



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

Ajustes razonables en la Corte Superior de Justicia de San Martín
como materialización de la Política Nacional de Discapacidad,
2023

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Leyva Ramirez, Alexander Miguel (orcid.org/0000-0003-2475-1266)

ASESORES:

Dr. Saavedra Sandoval, Renán (orcid/org: 0000-0002-3018-9460)

Mtro. Horna Rodríguez, Richard Foster (orcid.org/0000-0001-5055-9222)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2024

Dedicatoria

A mi esposa Iris Chávez, por ser la persona que está junto a mí, ayudándome y siendo paciente, en los momentos de mayor aflicción y tormento. A mis pequeñas, Camila y Alisson, quienes son los motores que impulsan mi desarrollo académico y personal.

Alexander

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad César Vallejo, por haberme dado la oportunidad de ser parte de su casa de estudios, y en especial a mi asesor, Dr. Renán Saavedra, por sus indicaciones, paciencia y conocimiento, para lograr culminar esta tesis y convertirme en una gran profesional.

El autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, SAAVEDRA SANDOVAL RENÁN , HORNA RODRÍGUEZ RICHARD FOSTER, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Ajustes razonables en la Corte Superior de Justicia de San Martín como materialización de la Política Nacional de Discapacidad, 2023", cuyo autor es LEYVA RAMIREZ ALEXANDER MIGUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 01 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HORNA RODRÍGUEZ RICHARD FOSTER DNI: 42445436 ORCID: 0000-0001-5055-9222	Firmado electrónicamente por: RHORNAR el 09-01- 2024 07:33:50
SAAVEDRA SANDOVAL RENÁN DNI: 00974279 ORCID: 0000-0002-3018-9460	Firmado electrónicamente por: SSAAVEDRASA el 01-01-2024 23:04:12

Código documento Trilce: TRI - 0714374

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, LEYVA RAMIREZ ALEXANDER MIGUEL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Ajustes razonables en la Corte Superior de Justicia de San Martín como materialización de la Política Nacional de Discapacidad, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALEXANDER MIGUEL LEYVA RAMIREZ DNI: 70610262 ORCID: 0000-0003-2475-1266	Firmado electrónicamente por: AMLEYVAR el 01-01- 2024 12:42:28

Código documento Trilce: TRI - 0714378



Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
Índice de Contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS.....	51
ANEXOS	52

Índice de tablas

Tabla N° 1: Categorías y Subcategorías.....	16
Tabla N° 2: Resultado Objetivo Específico N° 1.....	22
Tabla N° 3: Resultado Objetivo Específico N° 2	28
Tabla N° 4: Resultado Objetivo Específico N° 3.....	33
Tabla N° 5: Matriz de categorización apriorística	58

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo, Analizar de qué manera los ajustes razonables optimizarían la Gestión de la Política Nacional en Discapacidad en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023; desde una metodología cualitativa, empleando como técnica de recolección de datos, la entrevista; hallando como resultado que, los ajustes razonables son importantes y vitales, puesto que se vinculan directamente a los principios constitucionales de la dignidad humana y el desarrollo integral de la personalidad; advirtiéndose, además, su papel crucial en diversos aspectos de la vida, como el trabajo, la educación y el desarrollo social, como medio para superar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad. Y concluyendo que, los ajustes razonables es el mecanismo idóneo para garantizar la eficacia de la Política Nacional en Discapacidad, puesto que, con su implementación se dará cumplimiento a los objetivos prioritarios de dicha política, permitiendo que las personas con discapacidad, logren participación activa en diversos estadios sociales y laborales; asimismo, permitirá que estas personas desarrollen sus capacidades y no se encuentran en desigualdad, al poder tener acceso a los diversos servicios brindados por el Estado.

Palabras clave: Ajustes razonables, Política Nacional en discapacidad, igualdad.

Abstract

The objective of this work is to explain how reasonable adjustments would optimize the Management of the National Disability Policy in the Judicial Headquarters of San Martín by 2023; from a qualitative methodology, using the interview as a data collection technique; finding as a result that reasonable adjustments are important and vital, since they are directly linked to the constitutional principles of human dignity and the integral development of the personality; also noting its crucial role in various aspects of life, such as work, education and social development, as a means to overcome the barriers faced by people with disabilities. And concluding that, reasonable adjustments are the ideal mechanism to guarantee the effectiveness of the National Disability Policy, since, with its implementation, the priority objectives of said policy will be met, allowing people with disabilities to achieve active participation in various social and labor stages; Likewise, it will allow these people to develop their capacities and not find themselves in inequality, by being able to have access to the various services provided by the State.

Keywords: Reasonable adjustments, National Disability Policy, Equality.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, las políticas públicas de un Estado Constitucional de Derecho, tienen por naturaleza ser medios específicos de solución, respecto a distintos temas de naturaleza pública por parte del Estado, incluyendo adaptaciones, mecanismos o cambios en las entidades, y la previsión de las consecuencias que esto tendrá (Lahera, 2004), coadyuvando a solucionar determinados problemas o deficiencias, que no permitirían a las personas, gozar de sus derechos fundamentales. En ese orden de ideas, se debe advertir que, debe existir una mayor diligencia y actuación por parte del Estado, hacia las personas con discapacidad, las mismas que, por su propia condición merecen mayor resguardo, para que logren establecerse en la sociedad, desarrollando el proyecto de vida que ellos se propongan. A razón de ello, es fundamental, el desarrollo impecable de la política nacional en discapacidad, porque dentro de su estructura, tiene como objetivo fortalecer la gestión pública, en materia de discapacidad; además de brindar la garantía a estas personas, sobre todo las que se encuentren en edad laboral. (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, 2021).

De igual forma, el trabajo, funge como piedra angular para la equiparación de los sujetos con discapacidad, en tanto, provee económicamente, genera un estatus social e influye en el ámbito familiar de estas personas. Bajo esa orientación expositiva, es que los ajustes razonables cumplen un rol vital, porque se refieren a acciones, que buscan adecuar el entorno, servicios y bienes a las necesidades particulares de un individuo, con el objetivo de garantizar su derecho a la igualdad y su inserción a la sociedad (De Asís, et al, 2018); contrario sensu la falta de ajustes razonables supondrían una desigualdad estructural en el desarrollo personal, social y laboral de las personas con discapacidad. Por ello, estas adaptaciones en una entidad pública y privada, tales como rampas de acceso, ascensores, ubicación de oficina, entrevistas en lenguaje de señas, entre otras situaciones permitirán al trabajador con discapacidad, desenvolverse laboralmente de forma idónea, y competir, en forma equitativa con sus demás compañeros.

Por otra parte, este enfoque, se está advirtiendo en diversos países del mundo, así por ejemplo, en Bélgica, la Oficina gubernamental regional de Bruselas, ha desarrollado desde principios del año 2018, la contratación de personas con discapacidad, para cualquier puesto de trabajo, sea personal de campo, administrativo, u otra área; para ello, han realizado diversas actividades para cumplir tal objetivo, como adaptar el proceso de contratación a cada tipo de discapacidad, teniendo un bagaje amplio de entrevistas (lenguaje de señas), sin limitarse a la forma tradicional. Aunado a esto, han adecuado sus ambientes, para integrar sin mayor problema a los nuevos trabajadores con discapacidad. Por su parte, en Hungría, se ha dispuesto que, en las sedes judiciales, se habiliten puestos de trabajo, para personas con trastorno del espectro de autismo, con la finalidad que, desarrollen actividades, en la administración de registros archivados, la conversión de documentos a formato digital y la provisión de un servicio de mensajería interno, entre varias otras tareas; para lo cual, se han adaptado las oficinas, para que estos trabajadores, tengan un ambiente propicio y accesible para el autismo (Unión europea, 2020)

De igual manera, estas medidas deberían ser reflejo de imitación o estandarización en América Latina, esto por cuanto, en esta región, se advierte una brecha extensa en cuanto a laboralidad, es así que, en Chile, la población empleada con discapacidad solo asciende al 38%; por su lado, en México es de 35%; mientras que Costa Rica presenta el 18.1%; y Panamá el 30.2%. Esta data demuestra un bajo promedio de personas con discapacidad laborando, siendo uno de los principales factores, la falta de ajustes razonables en el entorno (en las diferentes áreas en las que tienen que transcurrir la persona con discapacidad, desde su casa hasta su trabajo), y en su espacio laboral. Como contraste a lo antes advertido, en El Salvador se ha legislado una normativa especial que, incluyen disposiciones que permiten deducciones fiscales, sobre la renta de todas las inversiones realizadas para implementar ajustes razonables, promoviendo de esta manera la materialización, de los derechos de las personas con discapacidad (Bietti, 2023).

Mientras que, en Perú, legislativamente se ha promulgado la Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual estipula que las entidades deben tener un

porcentaje de trabajadores con discapacidad, y que, consecuentemente debe efectuarse ajustes razonables para el desarrollo integral de esos trabajadores. Sin embargo, a mediados del año pasado la Defensoría del Pueblo, sostuvo que, es necesario fomentar la contratación, de personas con discapacidad y asegurar su retención en el entorno laboral, incluso a través de la aplicación de adaptaciones razonables que les puedan desempeñar sus funciones de manera adecuada (2022); advirtiendo con esto, que, a pesar de existir políticas respecto a la discapacidad, en la realidad no se ha transmitido la literalidad normativa. Cuestión que además fue advertida en la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuando tras la fiscalización por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se advirtió que esta entidad no contaba con los ajustes razonables necesarios, para brindar seguridad social y laboral a los trabajadores con discapacidad (Gobierno del Perú, 2019)

Asimismo, en la región San Martín, sobre la aplicación de la política a favor de la discapacidad, se ha venido gestionando la capacitación y aplicación de las normas referidas, al uso de espacio público y desplazamiento de personas con discapacidad, estableciendo las adecuaciones correspondientes, para el idóneo tránsito, entre ellas uso de señaléticas, rampas, etc. (Gobierno Regional de San Martín, 2021). Sin embargo, esta labor aún está en sus inicios, sin consolidar una actividad pública, a favor de los ciudadanos con discapacidad, debiéndose establecer mecanismos como la educación cívica, respecto a la importancia de las adaptaciones a las infraestructuras o servicios para el mejor desplazamiento y desarrollo de las personas con discapacidad; a razón de ello, y de lo antes señalado, es necesario conocer la realidad del cumplimiento, de los ajustes razonables en los centros laborales, en especial en las sedes judiciales de San Martín. Aunado a ello, debe tenerse en cuenta que, en el distrito judicial de San Martín, se cuenta con 15 sedes judiciales, las mismas que deben no solo acortar las brechas jurisdiccionales sino además, la demanda social de las personas con discapacidad.

En relación con dicha realidad, se planteó para esta investigación, el siguiente problema general, ¿De qué manera los ajustes razonables materializarían la Gestión de la Política Nacional en Discapacidad en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023?

Asimismo, como problemas específicos: 1) ¿Cómo se realiza la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023?: 2) ¿De qué manera la Gestión por Políticas contribuirán a la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023?; 3) ¿De qué manera se materializan los derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023?

De esta forma, esta investigación se justificará en los siguientes enfoques: Por conveniencia, por cuanto, su utilidad estuvo en perspectiva a las personas con discapacidad, brindándoles mayores oportunidades para desarrollarse laboral, social y personalmente. Relevancia social, habida cuenta que, benefició tanto a los trabajadores como a los usuarios que tengan algún tipo de discapacidad, asegurando su libre desarrollo e inserción en el contexto laboral y de acceso a la justicia respectivamente. Valor teórico, porque, se estableció conceptos, doctrina y teorías respecto a las políticas públicas en función de la discapacidad, así como la aplicabilidad de los ajustes razonables. Implicancias prácticas, por cuanto, coadyuvó a que la administración pública pudiese cambiar la perspectiva de la importancia de los ajustes razonables en la vida de las personas con discapacidad. Utilidad metodológica, toda vez que, se desarrolló instrumentos de investigación que se adecuaron a la problemática de la presente investigación, la misma que fue desarrollada bajo los estándares de la originalidad; asimismo, porque servirá para futuras investigaciones.

En base a la problemática observada, se planteó como problema general: Analizar de qué manera los ajustes razonables materializarían la Gestión de la Política Nacional en Discapacidad en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023. Como específicos: 1) Determinar la aplicación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023, mediante entrevista; 2) Analizar la incidencia de la Gestión por Política Nacional en Discapacidad en la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023, mediante entrevista; 3) Estudiar la materialización de derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023.

Por otro lado, se debe advertir que, por la naturaleza de la presente investigación se omite establecer hipótesis al respecto.

II. MARCO TEÓRICO

En la construcción del marco teórico, es menester establecer los antecedentes de investigación, que darán sustento a la problemática establecida; en tal panorama internacional, Panggabean (2021) y Aristizábal, et al (2020), concluyeron que, es esencial, fomentar la disposición de obstáculos, actores en el ámbito laboral y entidades gubernamentales, para implementar adaptaciones razonables en las empresas, que permitan la inclusión de individuos con discapacidades; en tanto, esto incluye iniciativas, para diseñar y adecuar los entornos de trabajo de manera que sean accesibles, para personas con discapacidad, impulsar el desarrollo y uso de tecnologías, herramientas y equipos de apoyo, y garantizar su accesibilidad. Los autores citados, concuerdan que, los ajustes razonables son medidas que no solo propician, la inclusión de personas con discapacidades, sino que también impulsan la creación de entornos laborales accesibles y fomentan el desarrollo y uso de tecnologías de apoyo, contribuyendo así a construir un ambiente laboral equitativo y diverso.

Por su parte, Font (2018) y Arenas, et al (2022), concluyeron que, el propósito de los ajustes razonables es garantizar igualdad de oportunidades en el entorno laboral, permitiendo a los empleados desplegar completamente sus habilidades y talentos; ya que, al priorizar la igualdad de oportunidades, se estaría corrigiendo las diferencias reales y materiales que afectan al proceso y desempeño de un empleado o colaborador de la institución. Ambos autores coinciden que, al realizar los ajustes razonables, se estarían garantizando principios básicos, destacando la igualdad de oportunidades entre todos los trabajadores; es decir, tendrían las mismas condiciones y oportunidades, tanto los trabajadores que no tienen discapacidad alguna, como aquellos que padecen de alguna discapacidad, al otorgarles las escenarios necesarios y adecuados, según las características y circunstancias de cada trabajador.

En esa misma orientación, en el ámbito nacional se mencionará a Martínez (2022) y Caycho y Vidal (2018), quienes concluyeron que, antes de considerar los ajustes razonables, es fundamental priorizar el diseño y la accesibilidad universal, ya que la verdadera inclusión se logra al crear espacios que posean características, que

permitan a todas las personas, desenvolverse sin enfrentar ninguna clase de barreras; siendo así, es indispensable entender que, el propósito de los ajustes razonables en el ámbito laboral, es facilitar la plena integración de las personas con discapacidad y asegurar que puedan disfrutar adecuadamente de su derecho al empleo, sin que la discapacidad represente una limitación en su desempeño. Estos autores sostienen que el propósito de los ajustes razonables en el ámbito laboral, es facilitar la plena integración de las personas con discapacidad y asegurar que puedan disfrutar adecuadamente de su derecho al empleo, eliminando cualquier obstáculo y debiéndose adaptar el entorno de trabajo, para que las personas con discapacidad, puedan desempeñarse de manera efectiva, sin que la discapacidad represente una limitación en su rendimiento.

Así también, esta investigación se sustentará en diversas teorías relacionadas a cada una de las categorías; para la categoría Política Nacional de discapacidad, en primera instancia se presentará, a la teoría de la buena administración, propuesta por Rodríguez (2014), sostiene que una administración efectiva está vinculada con la preparación adecuada de las personas que dirigen los órganos estatales. Además, se refiere a una gestión que se desarrolla de manera apropiada en línea con las funciones típicas de un estado democrático. En otras palabras, se trata de una administración que se orienta, hacia el bienestar de la población, donde las acciones se llevan a cabo de manera racional y constante, en busca del interés general. Este interés general se enfoca en mejorar continuamente las condiciones de vida de la ciudadanía, lo que es especialmente relevante en un Estado de Derecho que posee características democráticas y sociales. En definitiva, la teoría de la buena administración, destaca la importancia de una gestión pública eficiente y enfocada en el beneficio común de la sociedad.

En la misma orientación, se establece la teoría moderna de la gobernanza política, aborda el proceso de formulación e implementación de políticas públicas. Esta teoría reconoce que la gobernabilidad, varía significativamente en diferentes contextos políticos, como la juventud, familias monoparentales e individuos afectados por la contaminación. Por lo tanto, la gobernanza se adapta a categorías específicas de

individuos, lo que requiere un enfoque político distinto al pasado, donde los grandes intereses dominaban y se imponían sobre sectores específicos. Esta teoría incluso cuestionó, el paradigma establecido que mejoraría al Estado como el centro de mando de la sociedad, frente al rechazo de los grupos focalizados. En lugar de sostener esa visión, la teoría moderna de la gobernanza política ha debilitado ese enfoque, lo que ha llevado a una mayor comprensión y adaptación a las diversas necesidades y dinámicas sociales (Mayntz, 2006).

Ahora bien, en cuanto a los enfoques conceptuales, respecto a la primera categoría, que es la Política Nacional en Discapacidad, consiste en fortalecer y coordinar la participación estatal a nivel nacional, con el fin de promover el crecimiento completo de individuos con discapacidad, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales mediante la inclusión social como principio fundamental (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Es así que, cuando nos referimos a Políticas Públicas, estamos hablando de directrices generales, para la actuación del sector público. Estas directrices se originan principalmente y de manera legítima desde las autoridades gubernamentales que buscan regular o supervisar lo que se realiza en un ámbito específico desde la esfera pública (Garro, 2014).

Complementando lo antes expuesto, Argumedo, et al (2022), señala sobre las políticas públicas en discapacidad, que se tratan de una recopilación de consensos destinados a lograr la plena integración de este sector de la población en la sociedad, establecidos mediante acuerdos entre el Estado, la Sociedad Civil y la academia como protagonistas esenciales del proceso. Las políticas nacionales en discapacidad suelen incluir medidas para garantizar el acceso a servicios de atención médica y rehabilitación, facilitar la inclusión educativa y laboral, promover la accesibilidad en entornos públicos y privados, y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. También pueden involucrar la creación de leyes, regulaciones y programas específicos, para abordar las necesidades de este grupo de la población (Roth, 2019).

Siendo así, respecto a las subcategorías de la primera categoría, empezando por la discapacidad, que es una condición o limitación que afecta la capacidad de una persona, para llevar a cabo actividades cotidianas en la misma medida que lo hacen las personas sin esa condición. Asimismo, se debe advertir que, las personas con discapacidad, tienen un derecho fundamental al ajuste razonable en diversos entornos, con la única restricción de que no implica una carga indebida. Para otros individuos, el derecho al ajuste razonable hasta el límite de la carga indebida también puede ser aplicable, y este proceso se considera un paso esencial hacia la inclusión, siendo necesario analizarlo de manera individual en cada caso (Velho, 2011). Además, según la Organización Panamericana de Salud (s/f), las personas con discapacidad son individuos que experimentan limitaciones duraderas en aspectos físicos, mentales, intelectuales o sensoriales. Estas limitaciones, cuando interactúan con diversas barreras, pueden dificultar su participación plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad con los demás.

Bajo esa misma orientación, Vornholt, et al (2018), al establecer la definición de discapacidad, es fundamental no solo contemplar las actividades y habilidades específicas vinculadas al desempeño laboral de alguien con un trastorno somático o mental, sino también considerar los elementos limitantes, presentes en el entorno que rodea a la persona. Adicionalmente, Artega, et al (2021) advierte que, se requiere fomentar y llevar a cabo de manera efectiva el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, lo cual implica la adopción de medidas inclusivas y la erradicación completa de cualquier forma de discriminación basada en la discapacidad. Teniendo en cuenta esto, Cieza et al (2018) reflexionan que, la discapacidad tiene un impacto universal, pudiéndonos afectar a todos y, como señalan los defensores de la discapacidad, debe ser incorporada en la sociedad y en todas las políticas de salud y sociales, de manera que se transforme en una preocupación compartida por todos.

En cuanto a la segunda subcategoría, se debe tener en cuenta que, los trabajadores judiciales, desempeñan tareas tanto jurisdiccionales como administrativas, y se dividen en distintas escalas y niveles ocupacionales según las funciones que desempeñen en

el Poder Judicial (Ley de la carrera del trabajador judicial), estas labores involucran un gran desgaste físico y mental, por lo que, deben realizar sus labores en ambientes idóneos y adecuados, más aún cuando los trabajadores presentan alguna discapacidad. Al respecto, Alcover y Pérez (2011), señalan que, la calidad del ambiente de trabajo, afecta directamente la calidad de vida psicológica de los empleados con discapacidad, por lo que es fundamental considerar tanto los aspectos objetivos como los subjetivos al analizar este concepto. En esa misma orientación, Redondo (2014), indica que, un empleado con una discapacidad específica posee ciertas limitaciones inherentes, situación que la entidad empleadora debe comprender. De esta manera, pueden realizar las adaptaciones necesarias en su puesto laboral, para asegurar un rendimiento óptimo.

Por su parte, Quiñones y Rodríguez (2015), reflexiona y sostiene que, en cuanto al grupo de personas con discapacidad, se puede afirmar que a lo largo de la historia han enfrentado considerables obstáculos para integrarse al mercado laboral; esto se debe no solo a que las limitaciones en el entorno público y privado, que han obstaculizado el pleno desarrollo de sus capacidades y habilidades, sino también, y, sobre todo, a los prejuicios y temores sobre su desempeño laboral. Lamentablemente, estos prejuicios han sido ampliamente difundidos y, como demostraremos en la siguiente sección, aún persisten.

Así también, es necesario en el ámbito judicial, tener en cuenta que, el servicio que brinda el Estado, está dirigido hacia la población, quienes no están exentas de tener alguna discapacidad. En ese escenario, respecto a la tercera subcategoría, los usuarios del sistema judicial con discapacidad, son todos los individuos que tiene la capacidad de demandar y que además presenta restricciones en la cotidianidad debidas a cualquier deficiencia para realizar una actividad que se considera normal para un ser humano (Redondo, 2014). Un poco más profundo en este tema, es Seoane (2011), quien sostiene que, la perspectiva de derechos en relación a la discapacidad implica dejar atrás la idea de considerar a las personas con discapacidad como meros receptores de políticas asistenciales o programas de caridad. En cambio, reconoce a estas personas como sujetos titulares de derechos. El respeto absoluto por su

dignidad, se convierte en una obligación universal, aunque este principio es de naturaleza formal y requiere de otros principios específicos, para ser concretado y aplicado en la realidad.

Aunado a ello, debe precisarse que, a lo largo de la historia, el grupo de personas con discapacidad, ha sido objeto de notables situaciones de marginación. Esto se debe, posiblemente, a que la mayoría de las sociedades inicialmente han adoptado modelos de abordaje de la discapacidad centrados en enfoques asistenciales o rehabilitadores (modelo médico). Estos modelos conciben la discapacidad como un problema individual derivado directamente de enfermedades, accidentes o condiciones de salud, y, por lo tanto, requieren control clínico y tratamiento terapéutico (Martínez, 2022).

Asimismo, para la categoría de ajustes razonables, se considerará a la teoría social de la discapacidad, la misma que representa un cambio fundamental en la forma en que entendemos y abordamos la discapacidad en la sociedad, puesto que, a diferencia de las perspectivas médicas y biomédicas que tienden a centrarse en las limitaciones individuales, esta teoría se centra en cómo la sociedad y su estructura contribuyen a la discapacidad, al excluir y marginar a las personas con discapacidad. Es así que, en lugar de ver a las personas con discapacidad como “diferentes” o “anormales”, esta teoría nos desafía a reconocer que la discapacidad es en gran medida una construcción social, enfocándose en las barreras físicas, sociales y culturales que impiden la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Esto incluye la falta de accesibilidad en entornos físicos, la discriminación en el empleo y la educación, y la falta de representación en los medios de comunicación, entre otros aspectos; por ello, esta teoría aboga por la inclusión, la igualdad de oportunidades y el empoderamiento (Victoria, 2013).

También se presentará la teoría de los costos y beneficios, desarrollada por Finsterbusch (2016), quien sostiene que, la carga excesiva se refiere al peso injusto que recae sobre la persona obligada a realizar la adaptación, considerando su capacidad económica y recursos materiales. En la evaluación de este aspecto, el juez considera dos elementos clave: por un lado, los beneficios que experimentarán las

personas con discapacidad como resultado de la adaptación, y por otro, los recursos financieros del individuo encargado de llevar a cabo dicha adaptación. Desde este punto de vista, la persona que necesita los ajustes razonables (el beneficiario) debe demostrar que estos ajustes son efectivos y que los costos involucrados son proporcionales a los beneficios que se obtendrán, es decir, que el valor de lo que se logra supera significativamente los gastos que recaen sobre la persona responsable de llevar a cabo la adaptación. Mientras tanto, la persona encargada de hacer la adaptación puede presentar dos excepciones: primero, que los costos superen en gran medida los beneficios obtenidos, y segundo, que no pueda llevar a cabo la adaptación debido a limitaciones financieras.

En cuanto a la segunda categoría, ajustes razonables, Cayo (citado por Finsterbusch, 2016), se refiere a esta categoría como una conducta activa y positiva del sujeto obligado por ley, que consiste en realizar modificaciones y adaptaciones adecuadas en el entorno, en un sentido amplio, para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad en diversas situaciones particulares. Su objetivo es permitir el acceso y el ejercicio pleno de sus derechos, así como su participación plena en la comunidad. Estos ajustes están diseñados para eliminar barreras y permitir que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad. En esa misma orientación, Carrasquero (2018), sostiene que, la noción de adaptaciones razonables guarda una estrecha relación con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos. En líneas generales, la accesibilidad se refiere a la condición que el entorno social debe cumplir para que todas las personas, en igualdad de condiciones, puedan ejercer sus derechos y llevar una vida independiente.

En adición, Rodríguez (2014), señala que, los ajustes razonables pueden abarcar la provisión de las medidas de protección utilizadas por los demás empleados para los trabajadores con discapacidad, la reestructuración de las tareas laborales, ajustes en los horarios, cambios de ubicación en los puestos de trabajo, la adquisición de equipos o la implementación de modificaciones en los exámenes o el sistema de formación, como, por ejemplo, mediante la provisión de lectores o intérpretes. Esto se colige a lo

señalado por Fernández (2017), en tanto afirma que, el concepto de ajuste razonable es considerado como una de las medidas aplicables en la creación de condiciones de accesibilidad y no discriminación, adaptándose a los diversos tipos y niveles de discapacidad. Por lo tanto, la omisión de realizar un ajuste razonable puede resultar en la violación del derecho a la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, dando lugar a discriminaciones tanto directas como indirectas.

Respecto a las subcategorías de la segunda categoría, esto es, la adecuación de infraestructura, Antezana (2015), indica que, las adecuaciones son todas aquellas adaptaciones requeridas para facilitar el desempeño laboral de una persona con discapacidad. Estas modificaciones incluyen ajustes o rediseño de las condiciones y estructuras del puesto de trabajo, considerando aspectos como espacios, procesos y actividades, con el propósito de satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Estas modificaciones estructurales, coadyuvan a que las personas con discapacidad logren igualdad, mediante acciones de equidad, lo que supondrá una actuación activa por parte del Estado y de la actividad privada, cumpliendo de esta manera lo consignado en las políticas públicas.

Estos ajustes influenciarán en la segunda subcategoría, el derecho a un trabajo decente, por cuanto, se refiere a la posibilidad de las personas de perseguir sus metas y ambiciones a lo largo de su vida laboral. Esto implica la capacidad de acceder a empleos productivos que generen ingresos suficientes, un entorno de trabajo seguro y sin riesgos, así como la disponibilidad de protección social para la familia, oportunidades de desarrollo personal y participación activa en la vida social y laboral. Además, implica la libertad de expresión en el ámbito laboral, la capacidad de organizarse y participar en las decisiones que les afectan, y la igualdad de oportunidades laborales para todas las personas, independientemente de su género. Entonces puede afirmarse que, el concepto de trabajo decente se basa en la idea de que el trabajo no debe ser una mera fuente de ingresos, sino que debe contribuir al bienestar y al desarrollo humano de las personas (Ojeda, et al, 2019).

Asimismo, sobre la tercera subcategoría, Nogueira (2006), indica que, el derecho a la igualdad es uno de los pilares fundamentales en la sociedad moderna y un componente esencial de los derechos humanos. La igualdad no solo representa un ideal moral y ético, sino que también es un principio legal arraigado en las constituciones y en las leyes de muchos países. Este derecho es una piedra angular en la construcción de una sociedad justa, inclusiva y equitativa. Además, destaca que el derecho a la igualdad no se manifiesta de manera independiente, sino que se relaciona con otros derechos, ya que su función es garantizar el pleno ejercicio del conjunto de derechos que el sistema legal, basado en la Constitución, otorga y asegura a todas las personas. Siendo así el derecho a la igualdad ante la ley, desde una perspectiva legal, implica que, en todos los aspectos relevantes, se debe tratar a las personas de manera equitativa y considerarlas iguales, a menos que exista una razón legítima para no hacerlo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación será básica de enfoque cualitativo, porque, buscará generar un aumento de conocimiento respecto la política nacional de discapacidad y los ajustes razonables. En esa orientación, Arias et al (2021), señala que, este tipo de investigación, se enfoca en incrementar el entendimiento de un fenómeno, estudio o ley específica de la naturaleza.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación, es análisis temático, en tanto, es un enfoque utilizado en la investigación cualitativa para procesar la información, el método consiste en identificar, organizar, analizar detalladamente y presentar patrones o temas a partir de una minuciosa lectura y relectura de la información recopilada. Este proceso permite inferir resultados que facilitan la comprensión e interpretación adecuada del fenómeno bajo estudio (Mieles, et al, 2012).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Respecto a las categorías y subcategorías de estudio, debe previamente sostenerse que, el proceso de categorización no siempre se efectúa de forma a posteriori (después de realizar el trabajo en campo), sino, también a priori, esto es, deducir las categorías y subcategorías realizando un listado, previa ejecución de la entrevista. Según, Cisterna (2005), tanto las categorías como las subcategorías pueden ser apriorísticas, en otras palabras, ser erigidas previamente al procedimiento de recopilación de data. En esa misma orientación, según Vives y Hamui (2021), cuando las categorías y subcategorías se definen antes de la recolección de datos, se emplean categorías apriorísticas mediante un enfoque deductivo, surgiendo a partir de los marcos teóricos y conceptuales. Entonces, teniendo en cuenta lo arriba anotado, este

estudio tendrá como sustento la categorización apriorística o deductiva, sin embargo, por la metodología de la investigación, al momento de realizar la codificación no solo se realizará un contraste, sino, además, podrán adoptarse las subcategorías inductivas; en ese sentido, se han establecido las siguientes categorías y subcategorías:

Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Política Nacional en Discapacidad	Discapacidad
	Trabajadores Judiciales
	Usuarios del Sistema Judicial con discapacidad
Ajustes Razonables	Adecuación de infraestructura
	Trabajo decente
	Derecho a la Igualdad
	Dignidad (subcategoría emergente)

Fuente: El autor.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de la presente investigación, será establecido en la Corte Superior de Justicia de San Martín, la misma que cuenta con sedes judiciales que se encuentran en los distritos de: Tarapoto, Moyobamba, Lamas, Juanjuí, Bellavista, Sisa, Picota, Rioja, Nueva Cajamarca, Soritor, Tocache y Yurimaguas.

3.4. Participantes

Los participantes de esta investigación, estarán conformados por funcionarios públicos de la Corte Superior de Justicia de San Martín (que representará el 60% de entrevistados), los que estarán conformados por un expresidente de la CSJSM, así

como por el actual gerente y asesor de la CSJM, quienes por el cargo que desempeñan, son los autorizados a conocer las disposiciones administrativas referente a la implementación de ajustes razonables en todas las sedes judiciales de la CSJSM. Asimismo, se tuvo como participantes a usuarios con discapacidad del sistema judicial (que representará el 40% de entrevistados).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como técnicas, tenemos la entrevista, la cual implica la obtención de información de manera personal y verbal acerca de eventos, vivencias y puntos de vista de individuos. En todo momento, esta actividad involucra al menos a dos personas: una actúa como la persona que realiza la entrevista y la otra como la persona que responde a las preguntas, generando un diálogo enfocado en un tema de investigación específico (Folqueiras, 2016). Según, Dunwoodie, et al (2022), la entrevista constituye una técnica de investigación ampliamente empleada por investigadores en ciencias sociales con el fin de comprender la interpretación subjetiva que las personas realizan de los fenómenos sociales presentes en su entorno. Este método proporciona a los participantes la oportunidad de expresar sus sentimientos, prejuicios, opiniones, deseos y actitudes con respecto a diversos fenómenos que experimentan en su entorno laboral u otros contextos organizacionales.

Por su parte, como instrumentos, tendremos la entrevista estructurada, la misma que, fue llevada de manera virtual, mediante la aplicación zoom; y por llamada telefónica apoyado de la aplicación de “grabadora”. Por lo general, estas entrevistas las preguntas se establecen de antemano, siguiendo un orden específico y contienen un conjunto predeterminado de categorías u opciones para que el individuo elija. Este enfoque se aplica de manera inflexible a todos los participantes del estudio. Aunque cuenta con la ventaja de la sistematización, que facilita la clasificación y el análisis, también presenta una alta objetividad y confiabilidad. Sin embargo, su desventaja radica en la falta de flexibilidad, ya que no se adapta al individuo entrevistado, y en una menor profundidad en el análisis. (Díaz, et al, 2013).

3.6. Procedimiento

El método utilizado para recopilar la información en este trabajo consistió en buscar temas relacionados con nuestra problemática en los repositorios de diferentes universidades, tanto nacionales como internacionales, además, del soporte digital que brinda la UCV, esto es Myloft; asimismo, se indagó en revistas indexadas.

Además, para lograr entrevistar a los participantes, previamente se pactó una fecha con ellos para realizar la videoconferencia o llamada telefónica a fin de efectuar la entrevista, sabiendo los participantes que dicha reunión sería grabada para luego transcribirlo en el presente trabajo.

3.7. Rigor científico

La data obtenida fue recopilada de fuentes bibliográficas debidamente validadas, lo que demuestra que la información es veraz y suficiente. Aunado a ello, los instrumentos de investigación serán evaluados por profesionales con grado de maestro o doctor en derecho y gestión pública, quienes estarán encargados de dar la viabilidad o no de nuestras entrevistas.

3.8. Método de análisis de datos

El método a utilizar será, el analítico, puesto que, parte del entendimiento general de una realidad para llevar a cabo la separación, comprensión y organización de los diversos elementos fundamentales que la componen, así como de las conexiones que existen entre ellos. Este enfoque se basa en la idea de que, a partir del conocimiento completo de un todo, es posible conocer y explicar las particularidades de cada una de sus componentes y las interacciones que existen entre ellas (Abreu, 2014).

Asimismo, a fin de realizar la codificación nos apoyamos en el software "MAXQDA", importando códigos y memos desde Excel, para luego asignar a cada respuesta códigos respectivos.

	A	B
1	Código	Memo
2	Política Nacional en Discapacidad	Consiste en fortalecer y coordinar la participación estatal a nivel nacional, con el fin de promover el crecimiento completo de individuos con discapacidad, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales mediante la inclusión social como principio fundamental
3	Discapacidad	Es una condición o limitación que afecta la capacidad de una persona para llevar a cabo actividades cotidianas en la misma medida que lo hacen las personas sin esa condición
4	Trabajadores judiciales	Los trabajadores judiciales, desempeñan tareas tanto jurisdiccionales como administrativas, y se dividen en distintas escalas y niveles ocupacionales según las funciones que desempeñen en el Poder Judicial
5	Usuarios del sistema judicial con discapacidad	Son todos los individuos que tiene la capacidad de demandar y que además presenta restricciones en la cotidianidad debidas a cualquier deficiencia para realizar una actividad que se considera normal para un ser humano
6	Ajustes Razonables	Son las modificaciones y adaptaciones adecuadas en el entorno, en un sentido amplio, para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad en diversas situaciones particulares
7	Adecuación de infraestructura	son todas aquellas adaptaciones requeridas para facilitar el desempeño laboral de una persona con discapacidad. Estas modificaciones incluyen ajustes o rediseño de las condiciones y estructuras del puesto de trabajo, considerando aspectos como espacios, procesos y actividades, con el propósito de satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad
8	Trabajo decente	El derecho a un trabajo decente, por cuanto, se refiere a la posibilidad de las personas de perseguir sus metas y ambiciones a lo largo de su vida laboral. Esto implica la capacidad de acceder a empleos productivos que generen ingresos suficientes, un entorno de trabajo seguro y sin riesgos, así como la disponibilidad de protección social para la familia, oportunidades de desarrollo personal y participación activa en la vida social y laboral
9	Derecho a la Igualdad	El derecho a la igualdad no se manifiesta de manera independiente, sino que se relaciona con otros derechos, ya que su función es garantizar el pleno ejercicio del conjunto de derechos que el sistema legal, basado en la Constitución, otorga y asegura a todas las personas.

MAXQDA Analytics Pro (24.1.0) CODIFICACIÓN

Inicio Importar Códigos Memos Variables Análisis Métodos mixtos Herramientas visuales Informes MAXDictio Stats Acceso (login)

codificación creativa Herramienta de codificación inteligente Estadísticas de Código Explorador de Códigos Comparación de códigos Códigos favoritos Accesos directos para códigos Importar sistema de códigos Exportar la lista de códigos Tabla con alias de códigos Importar códigos y memos desde tabla Excel

Documentos 115

- ENTREVISTA MONTEVERDE GERENTE 29
- ENTREVISTA DR. DEZA (ASESOR DE CORTE) 31**
- ENTREVISTA DR. PAREDES (EX PRESIDENTE) 25
- ENTREVISTA EDUIN ISABEL CONTRERAS BECERRA 11
- ENTREVISTA SRA. ADE 19
- Conjuntos 0

Códigos 115

- dignidad (emergente) 8
- Política Nacional en Discapacidad 7
- Discapacidad 19
- Trabajadores judiciales 9
- Usuarios del sistema judicial con discapacidad 12
- Ajustes Razonables 18
- Adecuación de infraestructura 14
- Trabajo decente 12
- Derecho a la Igualdad 16
- Conjuntos 0

ENTREVISTA DR. DEZA (ASESOR DE COR... (22 Párrafos) dignidad

dignidad (emergente)

de los temas, esto está alineado con el objetivo eliminar las barreras y promover la participación activa en la sociedad de las personas con discapacidad. Aunado a ello con los ajustes razonables se da la sensibilización y cambio de mentalidad.

13 1. Para usted, ¿Cómo inciden los ajustes razonables en la vida de las personas con discapacidad? Fundamente su respuesta.

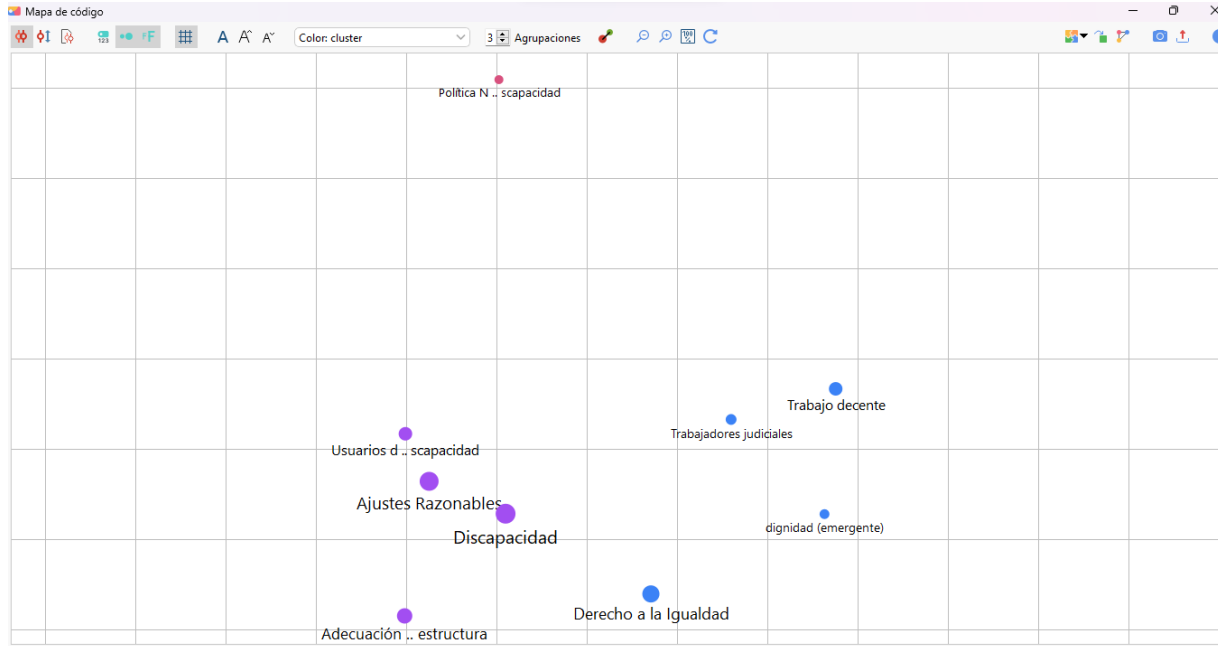
14 RPTA: Considero que, en la dignidad y autoestima con los entornos inclusivos, el servicio adaptado promueve que las personas con discapacidad se sientan aceptados por la sociedad y no sentirse excluidos o limitados por su condición. Asimismo, estos ajustes coadyuvan a igualar el plano, que ya de por sí esta

Doble click => Ir al párrafo

15 1. ¿De qué manera se gestiona en la Corte Superior de Justicia de San Martín la implementación de los ajustes razonables?

16 RPTA: El tema físico dependemos de la Gerencia General, para los ajustes de infraestructura. Para elaborar un expediente técnico dependemos de la Gerencia General de Lima, son ellos los que envían las medidas, los planos específicos y con las condiciones de ver el tema de la discapacidad, para que más adelante cuando Contraloría realice sus controles, no se advierta inconsistencias. Eso es en cuanto a infraestructura, para cerrar la brecha; sobre el tema tecnológico, en las diferentes Cortes del Perú, cada una realiza sus acciones de forma aislada. La CSJSM, en cuanto a las señaléticas y el mobiliario, si estamos recibiendo apoyo.

Segmentos recuperados



3.9. Aspectos éticos

Como investigadores, no ceñimos a lo establecido por la normas locales e internacionales respecto a la ética de un trabajo de investigación, aplicando lo dispuesto por las normas APA edición séptima, por lo que, toda información que no se la nuestra será citada correspondientemente; así como por las normas internas de la Universidad César Vallejo y del Código de Ética del investigador. Asimismo, a fin de evitar plagio de investigación, este trabajo será sometido a la prueba de turnitin. Además, esta investigación, estará sujeta a los siguientes principios éticos: Beneficencia, por cuanto este trabajo servirá para que, en las sedes judiciales de San Martín, logren identificar la falta de aplicación de las normas respecto a los ajustes razonables y puedan incorporar en agenda presupuestaria dichos ajustes, a fin de garantizar el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad. Autonomía; se tendrá respeto por la decisión de los participantes que no quieran formar parte de la presente investigación. Justicia; por cuanto, este estudio, tendrá en consideración los derechos de los participantes, siendo equitativos con ellos. No maleficencia; habida cuenta que, la intención de este trabajo no se encuentra direccionado a efectuar daño

a algo o alguien, sino, por el contrario, preservar los derechos de las personas con discapacidad.

Respecto al consentimiento informado, los funcionarios de la CSJSM, son profesionales conscientes de la investigación y de su participación en la misma, siendo que ellos, junto con los usuarios con discapacidad, fueron consultados, los mismos que aceptaron su participación y que no era necesario firmar un consentimiento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera los ajustes razonables optimizarían la Gestión de la Política Nacional en Discapacidad en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Determinar la aplicación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023

PREGUNTA / RESPUESTA	P1	P2	P3	P4	P5
¿Cuáles son los ajustes razonables que se han implementado en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?	En la CSJSM se han establecido unas normas a favor de los discapacitados en términos de colocar un ascensor, señales de seguridad, desde la entrada (sede Moyobamba), una rampa del lado lateral al frontis de la entrada principal, para los discapacitados en sillas de ruedas. También se han impartido cursos, en los que los contenidos han sido de resaltar los principios de igualdad, dignidad y humanidad, informan el tratamiento a favor de ese sector de personas vulnerables. También se han	En las 14 sedes que tenemos más la sede de Alto Amazonas, se evidencia la accesibilidad física, por ejemplo, en Rioja se ha instalado la rampa de ingreso, privilegiándose incluso sobre la construcción de áreas verdes. Ahora en la sede central (Moyobamba), se ha implementado un ascensor. Respecto a información y accesibilidad, se está contando con información en braille; asimismo, se ha colocado una gigantografía referente al lenguaje de señas.	Es complicado implementar todos los ajustes que quisiéramos a nivel de infraestructura, debido a que en su mayoría los locales son alquilados; sin embargo, en las sedes donde se dan las condiciones para la implementación, se ha dado. Como es en el caso de Rioja, con la rampa de acceso para personas con discapacidad motriz; en Moyobamba, por su parte, se ha instaurado un elevador; así como organizadores	Bueno en la sede de Lamas, a la cual he acudido no se ha visto nada. Yo, tengo dificultad para caminar y se me ha sido difícil ingresar.	Aquí en Tarapoto, en el Poder Judicial, no hay ascensor o rampa; razón por la cual no puedo ir a preguntar sobre mi expediente de forma personal.

establecido algunas ventajas para estas personas.

En otras sedes, se presentan algunos inconvenientes para implementar estos ajustes de infraestructura, esto es que, la CSJSM solo cuenta con tres ambientes propios, los cuales genera que los demás ambientes deban ser alquilados, los mismos que no cuentan con las condiciones para brindar la accesibilidad a tantas personas con discapacidad que pudiesen prestar el servicio de justicia. Pero, en el tema tecnológico, estamos implementando portafolios digitales para que los trabajadores con discapacidad motriz puedan usar estos sistemas de manera más eficaz y evitar los

visuales en lenguaje de señas.

		inventarios de forma tradicional.			
¿Considera usted que los ajustes razonables se están implementando de forma idónea en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín? ¿Por qué?	Yo creo que sí, pero este motivo está asociado al tema presupuestario, puesto que lo ideal sería que líneas de acción como éstas, se ejecuten en las demás sedes judiciales; sin embargo, el tema económico es determinante para llevar a cabo algunas acciones orientadas a favorecer a las personas con discapacidad. Debe existir un correlato necesario entre las políticas de Estado y los programas de ejecución con el aspecto económico para poder materializar una serie de ajustes a favor de los discapacitados, en aras que las normas que se han	De acuerdo a nuestras posibilidades sí. Pasa que la Contraloría, nos observan las mejorías que quisiéramos realizar; por ejemplo, en Nueva Cajamarca, alquilamos un local, pero no cuenta para implementar una rampa; y en dicha zona no existe un ambiente para realizar los ajustes razonables. Este problema sucede muy a menudo en las diferentes sedes de San Martín, lo que nos conlleva a buscar hoteles o centros educativos para que sean alquilados como ambientes del Poder Judicial. Por otro lado, referente a la sensibilización, en Alto Amazonas, la	En la medida de nuestras posibilidades, sí; pero, consideramos que, con espacios propios y mayor presupuesto, pudiesen implementarse los ajustes razonables idóneos para garantizar derechos fundamentales a los trabajadores con discapacidad, como el trabajo decente, la igualdad, el proyecto de vida laboral, etc.; así también con los justiciables. Sería pertinente que, cada sede cuente con rampa de acceso, por ejemplo.	Creo que no. Porque no se ve ningún avance para mejorar nuestra experiencia allí.	Considero que no, debido a que no se percibe esa preocupación por nosotros.

	establecido ser eficaces.	puedan	magistrada del Juzgado de Familia de Yurimaguas realizo una audiencia en lenguaje de señas, entendiendo que una de las partes presentaba discapacidad auditiva. Aquí se puede observar un ajuste razonable en el proceso judicial.		
¿Considera usted que, la implementación de los ajustes razonables incide en el trabajo decente de los servidores judiciales con discapacidad?	Incide, porque es un dato objetivo que aquellas personas que sufren alguna discapacidad deben tener un apoyo eficaz en las acciones del Estado conforme a las normas de su propósito para que puedan compensar las desventajas que puedan padecer con una realización en el plano laboral, personal, y del proyecto de vida. Porque nadie puede soslayar que, estas si	Sí, los ajustes razonables, son un medio fundamental para esta política, porque efectivizará la inclusión, la accesibilidad, el cumplimiento de derechos, la equidad y justicia social. Es así que, la inclusión es una piedra angular, que permite a las personas con discapacidad acceder a los servicios, a espacios y oportunidades en igualdad de	Incide de gran manera; puesto que los trabajadores judiciales con alguna discapacidad, podrán desarrollarse laboralmente en igualdad de condiciones, garantizándoles el respeto de su dignidad, y su desarrollo laboral.	Yo creo que sí, porque a los trabajadores con discapacidad les ayudaría muchísimo a cumplir tranquilamente con sus labores.	Sí, así como en nosotros. Porque, las personas con estas condiciones, ya de por sí presentamos una barrera, y adoptar medidas en el trabajo ayuda a personas como yo con discapacidad.

estas desventajas condiciones de los
persisten en las demás; esto esta
entidades del Estado, alineado con el
obviamente va haber objetivo eliminar las
un desmedro en el barreras y promover
cumplimiento de los la participación activa
objetivos para en la sociedad de las
dignificar a las personas con
personas que discapacidad.
padecen cualquier Aunado a ello con los
tipo de discapacidad. ajustes razonables se
da la sensibilización y
cambio de
mentalidad.

CONCLUSIÓN DE ENTREVISTADOS: Pregunta 1) A través de las entrevistas revela los esfuerzos significativos de la CSJSM para promover la accesibilidad y el tratamiento adecuado de personas con discapacidad. Se han establecido normas, impartido cursos y realizado ajustes en la infraestructura en varias sedes, destacándose ejemplos exitosos en Rioja y Moyobamba. A pesar de los desafíos derivados de la limitación de locales alquilados, la implementación de tecnologías, como los portafolios digitales, muestra un compromiso con la mejora continua y la adaptación a las necesidades de los trabajadores con discapacidad motriz. Pregunta 2) Las respuestas revelan la voluntad y disposición de la CSJSM para implementar acciones orientadas a favorecer a las personas con discapacidad. Sin embargo, queda claro que la viabilidad de estas iniciativas se ve considerablemente afectada por limitaciones presupuestarias. La conexión indispensable entre las políticas de Estado y la ejecución de programas, especialmente en términos económicos, emerge como un factor crítico para materializar de manera efectiva los ajustes necesarios en beneficio de las personas con discapacidad. El ejemplo de la audiencia en lenguaje de señas en Alto Amazonas refleja un ajuste razonable exitoso en el proceso judicial, resaltando la importancia de la sensibilización y la consideración de las necesidades específicas de las partes con discapacidad auditiva. Pregunta 3) La implementación de ajustes razonables incide de manera significativa en el desarrollo laboral de los trabajadores judiciales con discapacidad, asegurando condiciones de igualdad, respeto a la dignidad y fomentando su pleno desarrollo en el ámbito laboral. En conjunto, estas respuestas respaldan la importancia de políticas inclusivas y acciones concretas para garantizar la participación activa y equitativa de las personas con discapacidad en la sociedad.

RESULTADO: La viabilidad de las iniciativas de los ajustes razonables se ven afectadas por limitaciones presupuestarias. La conexión crucial entre políticas estatales y ejecución de programas, especialmente en términos económicos, emerge como un factor crítico para la implementación efectiva de ajustes necesarios en beneficio de personas con discapacidad. En esa línea, la falta de locales propios presupone una barrera infraestructural para implementar estos ajustes, cuestión que es perceptible para los usuarios del sistema judicial. Sin embargo, sí se están aplicando ajustes razonables dentro del proceso judicial, como audiencias en lenguaje de señas, o data en idioma braille.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera los ajustes razonables optimizarían la Gestión de la Política Nacional en Discapacidad en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Analizar la incidencia de la Gestión por Política Nacional en Discapacidad en la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023.

PREGUNTA / RESPUESTA	P1	P2	P3	P4	P5
<p>¿Considera que, los ajustes razonables son un instrumento que garantiza la efectividad de la Política Nacional en Discapacidad? ¿Por qué?</p>	<p>Los ajustes razonables, son una parte de la política del Estado, destinada a favorecer a la población vulnerable que padece alguna discapacidad, con el propósito de compensarlas en aras de una cabal realización como profesionales del Estado, independientemente de su cargo; y esa situación, también guarda relación con políticas de sensibilización e internalización de estos contenidos, para que el Estado dote de mayores recursos económicos, para que se impartan</p>	<p>Sí, los ajustes razonables, son un medio fundamental para esta política, porque efectivizará la inclusión, la accesibilidad, el cumplimiento de derechos, la equidad y justicia social. Es así que, la inclusión es una piedra angular, que permite a las personas con discapacidad acceder a los servicios, a espacios y oportunidades en igualdad de condiciones de los demás; esto esta alineado con el objetivo eliminar las barreras y promover la participación activa en la sociedad de las personas con</p>	<p>Sí. Entendiendo que, los objetivos prioritarios de esta política se ciñen o fundamentan en el desarrollo integral de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito laboral como social, buscando su inclusión y acceso a los diferentes servicios; son justamente los ajustes razonables, los que permitirán el cumplimiento de tal fin. Sin embargo, para que se cumpla la implementación de dichos ajustes, debe existir una mejor cohesión entre las necesidades de la población discapacitada y el aspecto económico brindado por el Estado.</p>	<p>Bueno el Estado debe ayudarnos colocando rampas o asientos cómodos para que cumplan con su objetivo.</p>	<p>El Gobierno, poco se preocupa por atender nuestras necesidades, sus políticas son pobres. Por eso no se ve acciones en favor de nosotros en el Poder Judicial.</p>

los cursos de inducción, con el fin de que todos seamos conscientes de esta realidad y las normas de la materia puedan ser eficaces en el plano laboral de todos nuestros compañeros de trabajo que presentan alguna discapacidad. Aunado a ello con los ajustes razonables se da la sensibilización y cambio de mentalidad.

Para usted, ¿Cómo inciden los ajustes razonables en la vida de las personas con discapacidad? Fundamente su respuesta.

Los ajustes razonables resultan muy importantes en la política y programas del Estado para atender a las personas con discapacidad y que se presentan como usuarios del servicio de justicia, porque ante la falta de entendimiento de lo que puedan ser las materias jurídicas propias de los litigios, en el caso de las personas con discapacidad, estos deben merecer el

Considero que, en la dignidad y autoestima con los entornos inclusivos, el servicio adaptado promueve que las personas con discapacidad se sientan aceptados por la sociedad y no sentirse excluidos o limitados por su condición. Asimismo, estos ajustes coadyuvan a igualar el plano, que ya de por sí esta inclinado por la naturaleza de las personas con discapacidad.

Considero que, los ajustes razonables inciden en el respeto a la dignidad humana y a garantizarles a las personas con discapacidad los medios y condiciones necesarias para que se desenvuelvan con total normalidad, escindiendo cualquier tipo de desigualdad.

Bueno, nos mejoran la vida, nos la hacen más fácil.

Personalmente me ayuda bastante a poder realizar mis labores. Por ejemplo, yo que ando en silla de ruedas, es satisfactorio acudir a lugares don existen rampas, ascensores o medios para poder movilizarme de una mejor manera. O que me atiendan en el primer piso,

amparo del Estado y el apoyo de todos los funcionarios y servidores públicos para merecer una atención y tratamiento preferencial, toda vez que solo una política de esta naturaleza podrá significar una política de inclusión real de las personas que padecen una discapacidad para así poder aspirar a una sociedad más justa.

evitando que yo hago traslados adicionales.

<p>¿De qué manera se gestiona en la Corte Superior de Justicia de San Martín la implementación de los ajustes razonables?</p>	<p>En este punto, considero que la actual gestión viene cumpliendo con todas las exigencias que se han planteado en las normas sobre atención a las personas que padecen alguna discapacidad; empero, considero que, el tema presupuestal es fundamental para que estas normas sean</p>	<p>El tema físico dependemos de la Gerencia General, para los ajustes de infraestructura. Para elaborar un expediente técnico dependemos de la Gerencia General de Lima, son ellos los que envían las medidas, los planos específicos y con las condiciones de ver el tema de la discapacidad, para que más adelante cuando</p>	<p>La gestión de los ajustes razonables en cierto modo se encuentra supeditados a los programas anuales que presenta la sede central del Poder Judicial, entendiendo que la CSJSM funge como una Unidad Ejecutora. No obstante, a ello, es un tema de preocupación por parte de esta Corte, la necesidad de implementar ajustes razonables para las</p>	<p>Parece que no hay mucha voluntad de ejecutar algunos ajustes razonables.</p>	<p>No se ve la gestión por parte del Poder Judicial. Porque, no se está tomando en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.</p>
--	---	---	---	---	---

eficaces a la hora de darle tratamiento preferencial a este segmento de población vulnerable, que constituyen un tema sensible para el servicio de justicia.	Contraloría realice sus controles, no se advierta inconsistencias. Eso es en cuanto a infraestructura, para cerrar la brecha; sobre el tema tecnológico, en las diferentes Cortes del Perú, cada una realiza sus acciones de forma aislada. La CSJSM, en cuanto a las señaléticas y el mobiliario, si estamos recibiendo apoyo.	personas con discapacidad en las diversas sedes.
--	---	--

CONCLUSIÓN DE ENTREVISTADOS: Pregunta 1) Las respuestas de las entrevistas reflejan una comprensión profunda y positiva sobre la importancia de los ajustes razonables como parte integral de la política estatal dirigida a favorecer a la población vulnerable con discapacidad; destacando el reconocimiento de estos ajustes como un medio fundamental para lograr la inclusión, accesibilidad, cumplimiento de derechos, equidad y justicia social en el ámbito laboral y social. Asimismo, se sostiene la importancia de la cohesión entre las necesidades de la población discapacitada y los recursos económicos proporcionados por el Estado para asegurar la implementación efectiva de los ajustes razonables. Este aspecto destaca la necesidad de una planificación y coordinación cuidadosa para garantizar que los ajustes sean implementados de manera eficaz, contribuyendo así al desarrollo integral de las personas con discapacidad en los ámbitos laboral y social. Pregunta 2) Las entrevistas revelan una percepción dual en relación con la gestión de ajustes razonables para personas con discapacidad en el ámbito del servicio de justicia. Por un lado, se destaca la observación positiva respecto al cumplimiento de las normas vigentes y la dedicación de esfuerzos por parte de la actual gestión para atender las demandas de la población con discapacidad. Sin embargo, se resalta la importancia crítica del factor presupuestario para garantizar la efectividad de estas normas y proporcionar un tratamiento preferencial a este segmento vulnerable de la población. En cuanto a la infraestructura, se evidencian dependencias y procesos que implican la participación de la Gerencia General y la sede central del Poder Judicial para llevar a cabo ajustes físicos necesarios, como modificaciones en la

infraestructura y la implementación de señaléticas y mobiliario adaptado. Pregunta 3) Los ajustes razonables contribuyen a fortalecer la dignidad y autoestima de las personas con discapacidad al facilitar entornos inclusivos. Estos ajustes no solo promueven la aceptación en la sociedad, sino que también juegan un papel crucial en igualar el terreno inclinado por la naturaleza de las discapacidades, contribuyendo así a una sociedad más equitativa. Además, se expone la importancia fundamental de los ajustes razonables en el respeto a la dignidad humana, garantizando que las personas con discapacidad tengan los medios y condiciones necesarios para desenvolverse con normalidad y eliminando cualquier forma de desigualdad en el acceso a la justicia y en su participación plena en la sociedad.

RESULTADO: Los ajustes razonables fungen como parte integral y fundamental de la política estatal para favorecer a la población vulnerable con discapacidad, puesto que, estos ajustes parten como fundamentales para lograr la inclusión, accesibilidad, cumplimiento de derechos, equidad y justicia social en los ámbitos laboral y social. Siendo necesario, establecer coherencia entre las necesidades de la población discapacitada y los recursos económicos del Estado para garantizar la implementación efectiva de estos ajustes. Asimismo, respecto a la gestión de ajustes razonables en el servicio de justicia, existe una percepción dual; por un lado, los funcionarios públicos establecen que existen muchas divergencias para implementar algunos ajustes razonables, debido a la dependencia económica y administrativa con la Gerencia General; y, por otro lado, los usuarios discapacitados, los cuales no perciben que la administración este priorizando los ajustes razonables.

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera los ajustes razonables optimizarían la Gestión de la Política Nacional en Discapacidad en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Estudiar la materialización de derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023.

PREGUNTA / RESPUESTA	P1	P2	P3	P4	P5
Para usted, ¿Cuál es la naturaleza constitucional de los ajustes razonables?	Para mí tiene una naturaleza esencial asociada a los principios constitucionales de la dignidad, del desarrollo integral de personalidad, y derechos conexos, como la educación, trabajo, al libre desarrollo de la personalidad, el proyecto de vida, porque las personas somos un conjunto de facetas, y en la medida que, todos los que conformamos una sociedad y sobre todo aquellos que padezcan una discapacidad, puedan estar en condiciones de superar esta situación amparados por el Estado, siempre será un objetivo plausible para lograr la materialización	Las políticas y normativas internas se han dado en ese horizonte de inclusión con los ajustes razonables, el tema de la adaptación, inclusive con Comités especializados a las necesidades de las personas con discapacidad.	La naturaleza constitucional de estos ajustes se encuentra en el compromiso de garantizar el respeto de la dignidad de las personas con discapacidad. Esto en los diversos estadios de la vida, como en el trabajo, en la educación, en el desarrollo social. Por ellos las rampas de acceso, materiales didácticos en braille o lenguaje de seña, juegan un rol importantísimo en el respeto de los derechos fundamentales de las personas que	Yo creo que, los ajustes razonables sirven para ayudarnos a vivir de una manera más equilibrada. Nos hacen un mundo más accesible.	Considero que, las diversas adaptaciones en estructura o en algunas formas, están dirigidas a proteger nuestra discapacidad, para poder desarrollarnos sin discriminación ni obstrucciones.

	de estos principios a favor de la persona humana.		presentan una discapacidad.		
Para usted, ¿Qué derechos fundamentales de los trabajadores con discapacidad se optimizarían con la implementación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?	Los principios y derechos de la dignidad, educación, trabajo, a la realización de la persona humana, el proyecto de vida, conjuntamente los enunciados en el artículo 2, 3 de la Constitución. Así como el artículo 4 en el extremo que protege a los niños, niñas, mujeres y adultos mayores. Además, considero necesario, una reforma constitucional que consagre expresamente que el Estado protege a las personas con discapacidad.	En principio sería el derecho al trabajo, los ajustes razonables permiten que los trabajadores con discapacidad accedan al empleo en igualdad de condiciones. De hecho, en esta Corte, hubo un caso de un trabajador que hizo valer su derecho y se le reconoció, porque tenía la condición de discapacidad, y no se le otorgó el puntaje extra por persona con discapacidad; realizándose el procedimiento administrativo correspondiente, accediendo a la plaza de auxiliar. Asimismo, el derecho a la no discriminación, al implementar ajustes razonables se reduce	El derecho al trabajo, al libre desarrollo de la personalidad, al proyecto de vida laboral, a la igualdad y no discriminación, a la dignidad.	Yo creo que el derecho a trabajar.	El trabajo, porque sin estas adaptaciones o modificaciones, no podríamos trabajar. Se nos sería más difícil rendir en nuestro trabajo.

la discriminación laboral, contratando a personas con discapacidad, damos un mensaje de igualdad, de aceptación; inclusive en estos últimos concursos, se han presentado muchas personas con discapacidad, quedando muchas de ellas seleccionadas para una plaza laboral.

<p>Desde su conocimiento, ¿La implementación de ajustes razonables garantizaría el acceso a la justicia y el derecho a la igualdad de las personas usuarias del sistema judicial en las sedes judiciales de la</p>	<p>Los ajustes razonables como política o programa del Estado son una necesidad, porque solo así el principio de igualdad se verá fortalecido en la práctica, con la constatación de que las personas discapacitadas pueden merecer la atención preferencial por parte del Estado del servicio de justicia, y que esto no sea solo una mera</p>	<p>La implementación de estos ajustes puede desempeñar un papel fundamental para el acceso a la justicia y a la igualdad, porque para estas personas con discapacidad es vital garantizar el aspecto de accesibilidad física y comunicacional, que les permite desenvolverse libremente, con instalaciones</p>	<p>Por supuesto que sí, toda vez que, porque como mencioné las rampas de acceso o materiales didácticos en lenguaje de señas o braille, permitirá a las personas tener las condiciones necesarias de igualdad para acudir a las sedes judiciales. Aunado</p>	<p>Yo creo que sí, con estos ajustes, podemos ir al Poder Judicial físicamente. También nos sentiríamos en igualdad.</p>	<p>Sobre todo, el derecho a la igualdad y no discriminación, porque, esta desigualdad física que padecemos hace que no tengamos posibilidades de competir o vivir como los demás.</p>
---	---	--	--	--	---

Corte Superior de Justicia de San Martín?	declaración de principios, sino que debe haber un correlato directo con la atención que brindan las entidades estatales y en particular la CSJSM a aquellas que personas que padezcan una discapacidad en esta zona de la patria.	de adecuadas, y disponibilidad de información con material idóneo, material didáctico en braille, por ejemplo, para que conozcan el procedimiento administrativo. Asimismo, los ajustes dentro del proceso judicial, a fin de que participen activamente. Además de flexibilizar los tiempos procesales.	a ello, y ya dentro del proceso judicial, pueden emplearse otros ajustes, como llevar a cabo audiencias en el primer piso, o en lenguaje de señas (se ha presentado un caso en la CSJSM), ello garantizará el acceso a la justicia.
--	---	--	---

CONCLUSIÓN DE ENTREVISTADOS: Pregunta 1) Las respuestas de las entrevistas revelan una comprensión profunda y arraigada de la naturaleza esencial de los ajustes razonables, vinculándolos directamente a los principios constitucionales de la dignidad humana, el desarrollo integral de la personalidad y derechos conexos. Asimismo, se advierte la importancia de estos ajustes en diversos ámbitos de la vida, como el trabajo, la educación y el desarrollo social, como medio para superar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad. Pregunta 2) Se resalta el derecho al trabajo como primordial, y se evidencia que los ajustes razonables desempeñan un papel significativo al permitir que los trabajadores con discapacidad accedan al empleo en condiciones de igualdad. Aunado a ello, las respuestas de las entrevistas resaltan la interconexión entre los principios y derechos fundamentales, como la dignidad, educación, trabajo, realización de la persona humana y proyectos de vida, establecidos en la Constitución. Pregunta 3) Las respuestas de las entrevistas resaltan la imperiosa necesidad de los ajustes razonables como una política o programa estatal; enfatizando que esta implementación es esencial para fortalecer el principio de igualdad en la práctica, asegurando que la atención preferencial a las personas con discapacidad por parte del servicio de justicia no sea solo una declaración de principios, sino una realidad palpable en la CSJSM.

RESULTADO: Se ha obtenido que, los ajustes razonables son importantes y vitales, puesto que se vinculan directamente a los principios constitucionales de la dignidad humana y el desarrollo integral de la personalidad; advirtiéndose, además, su papel crucial

en diversos aspectos de la vida, como el trabajo, la educación y el desarrollo social, como medio para superar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad. Por lo que, persiste la necesidad imperiosa de considerar los ajustes razonables como una política o programa estatal que sea concretizada en la realidad.

DISCUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Respecto al primer objetivo específico, “*Determinar la aplicación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023*”, debe tenerse en consideración que, la Corte Superior de Justicia de San Martín, cuenta con 15 sedes judiciales: Moyobamba (Local central – 20 de abril), Tarapoto (Martínez de Compañón – Inkafarma – Santa Rosa), Rioja, Nueva Cajamarca, Sisa, Lamas, Picota, Tocache, Juanjuí, Saposoa, Soritor y Yurimaguas. En tal contexto, se encontró que, en esta Corte Superior de Justicia, no se vienen implementando de forma homogénea los ajustes razonables, puesto que, la viabilidad de las iniciativas de estos ajustes se ven afectadas por limitaciones presupuestarias. En tal sentido, la conexión crucial entre políticas estatales y ejecución de programas, especialmente en términos económicos, emerge como un factor crítico para la implementación efectiva de ajustes necesarios en beneficio de personas con discapacidad. En esa línea, la falta de locales propios presupone una barrera infraestructural para implementar estos ajustes; sin embargo, sí se están aplicando ajustes razonables dentro del proceso judicial, como audiencias en lenguaje de señas, o data en idioma braille.

Aunado a ello, en el análisis de datos efectuado por codificación, resaltaron los códigos de ***adecuación de infraestructura, discapacidad, usuarios con discapacidad, y ajustes razonables***, los mismos que representan la importancia de los ajustes razonables para integración de las personas con discapacidad y la importancia de modificaciones estructurales para enfrentar el fenómeno de la discapacidad. De esa manera, se logrará cumplir con los fines constitucionales y convencionales de igualdad y no discriminación.

El resultado de este objetivo, se opone a lo sostenido por Martínez (2022) y Caycho y Vidal (2018), por cuanto, la falta de ajustes razonables no permitirá que las personas con discapacidad puedan desenvolverse de manera regular sin enfrentar barreras; debiéndose dejar estipulado que, estas barreras pueden ser de carácter estructural y también burocráticas, creando un doble perjuicio a los usuarios y trabajadores con discapacidad. Adicionalmente, lo hallado en este objetivo también es contrario a lo abordado por la teoría de la Gobernanza Política, desarrollada por Mayntz (2006),

habida cuenta que, por esta postura filosófica, se busca la satisfacción de la minorías y el establecimiento de un contexto para ellos; sin duda alguna, las personas con discapacidad son parte de las minorías, y lamentablemente, no se está avizorando por parte del Estado acciones que permitan crear un entorno accesible y de igualdad para las personas con discapacidad; teniendo sobre todo como premisa los distintos tipos o formas que generan esta condición.

Asimismo, el resultado brinda una incidencia importante sobre los ajustes razonables en el proceso judicial, esto es, las audiencias con interprete de lenguaje de señas, cuando participe una persona con discapacidad auditiva; esto coincide con lo sostenido por Rodríguez (2014), en el extremo que, los ajustes razonables deben considerar todo tipo de discapacidad, con la finalidad de crear las adaptaciones necesarias para la satisfacción de las personas con esta condición; por ello, los intérpretes o lectores juegan un rol importante como una medida de protección en la dignidad de las personas con discapacidad dentro de un proceso judicial. En esa misma línea, esto concuerda, además, con la conceptualización dada por Cayo (citado por Finsterbusch, 2016), porque ambos aportes, van orientados a establecer que las modificaciones o adaptaciones, deben ir dirigidas a satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad en diversas situaciones particulares; con ello, resalta la importancia de velar por los diferentes tipos de discapacidad (visual, motriz, auditiva, etc.)

La inclusión es un tema muy acuñado hoy en día, pero mal direccionado, con un enfoque al populismo, a lo “ideológico”, a lo vulgar, pero no a lo real y urgente, esto es, un mundo de inclusión para las personas con discapacidad. De hecho, existe un contexto socio jurídico para los ajustes razonables. En primer orden, debe sostenerse que, estos ajustes, son adaptaciones o modificaciones que se realizan a favor de las personas con discapacidad; pueden estar enfocadas a nivel infraestructural (rampas, pasamanos, señaléticas, oficinas acondicionadas, etc.), como procedimental (información o audiencias en lenguaje de señas, material en braille, sistematización de información, etc.), todo esto con la finalidad de crear una ambiente equilibrado para las personas con discapacidad, las mismas que por su propia condición presentan una

desventaja y en algunos casos barreras para poder desarrollarse libre y tranquilamente.

Así también, la integración de estos ajustes, presenta un fundamento o sustento jurídico, por lo tanto, su aplicación tiene un respaldo no solo axiológico sino normativo. Esto se puede advertir en convenios internacionales como el *Convenio sobre los derechos de personas con discapacidad* (ratificado por el Perú en el año 2007), documento en el cual se avalan los ajustes razonables como una forma de eliminar la discriminación y garantizar la igualdad. A razón de ello es que, en Perú se promulgó la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad (2012), la cual prescribe a los ajustes razonables como derecho de las personas con condiciones especiales. Nótese y entiéndase que, al estipular a los ajustes razonables como derecho, estos adquieren no solo una obligación por parte del Estado, sino, además, la posibilidad de que su aplicación sea requerida por las personas con discapacidad.

Sin embargo a pesar de dicho respaldo, no se observa un plan individual para los ajustes; cuestión que se ha podido advertir del resultado, en el cual además debe resaltarse la identificación de dos dimensiones o extensiones de los ajustes razonables; 1) Infraestructura: Siendo el ítem más cuestionado por los usuarios con discapacidad, puesto que se ha advertido que solo dos sedes judiciales (Rioja y Moyobamba), cuentan con rampa de acceso para personas en sillas de ruedas; no encontrándose ajustes estructurales en otras sedes. 2) Procedimiento: La pandemia trajo consigo el establecimiento de la virtualidad en los procesos judiciales, cuestión que ha sido de gran alivio para las personas con discapacidad motriz. Si bien, no es un ajuste razonable implementado como parte de una política a favor de las personas con discapacidad, la permanencia de este recurso en la Corte Superior de Justicia de San Martín, está coadyuvando en la realización de los procesos donde se vean inmersas personas con condiciones especiales. Aunado a ello, se ha advertido que, se ha llevado a cabo una audiencia en lenguaje de señas (a favor de personas con discapacidad auditiva), sin embargo, esto parte como una iniciativa de la magistrada de dicha judicatura; mas no, como un lineamiento institucional, por cuanto, la Corte

Superior de Justicia estudiada, no cuenta con un programa de lenguaje de señas o con intérpretes de lenguaje de señas adscritos a su institución.

DISCUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Respecto al objetivo específico dos, “*Analizar la incidencia de la Gestión por Política Nacional en Discapacidad en la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023*”, se tuvo como resultado que, los ajustes razonables fungen como como parte integral y fundamental de la política estatal para favorecer a la población vulnerable con discapacidad, puesto que, estos ajustes parten como fundamentales para lograr la inclusión, accesibilidad, cumplimiento de derechos, equidad y justicia social en los ámbitos laboral y social. Siendo necesario, establecer coherencia entre las necesidades de la población discapacitada y los recursos económicos del Estado para garantizar la implementación efectiva de estos ajustes. Asimismo, respecto a la gestión de ajustes razonables en el servicio de justicia, existe una percepción dual; por un lado, los funcionarios públicos establecen que existen muchas divergencias para implementar algunos ajustes razonables, debido a la dependencia económica y administrativa con la Gerencia General; y, por otro lado, los usuarios discapacitados, los cuales no perciben que la administración este priorizando los ajustes razonables.

Asimismo, en el análisis de datos efectuado por codificación, resaltaron los códigos de ***discapacidad, ajustes razonables, Política Nacional en Discapacidad, derecho a la igualdad***, los mismos que denotan la interconexión entre la mencionada política y los ajustes razonables como un binomio ideal para coadyuvar al fenómeno de la discapacidad, garantizando sobre todo el derecho a la igualdad y no discriminación.

En tal sentido, los ajustes razonables como parte esencial de la Política Nacional en Discapacidad, concuerda con lo expresado por, Font (2018) y Arenas (2022), quienes advierten que, es necesario equilibrar el “terreno de juego”, haciendo alusión que el entorno en el cual se desarrolla una persona con discapacidad se encuentra desbalanceando, puesto que, no se prevé condiciones físicas o administrativas para estas personas. En esa línea, son precisamente los ajustes razonables, el mecanismo para balancear el “campo de juego”, puesto que, en posterioridad se recuperar el

equilibrio en post de las personas con condiciones especiales, tanto en el ámbito laboral, como social. Aunado a ello, el resultado obtenido, coincide con lo plasmado por la Teoría Social de la Discapacidad (Victoria, 2013), la misma que busca encontrar una construcción social a favor de la discapacidad, esto es, que se establezcan como premisa el abordaje y ejecución de acciones en mérito a las personas que sufren alguna discapacidad, a fin de que encuentren accesibilidad a los diversos servicios, los mismos que garantizarían la optimización de derechos fundamentales.

En esa misma idea, concordamos con Roth (2019), por cuanto, ambas ideas, se enfocan en que, la política pública de discapacidad debe garantizar la inclusión laboral y social, así como la accesibilidad a los servicios y entornos del Estado, con la finalidad de gozar plenamente de sus derechos. Similar a ello, es lo sostenido por Garro (2014), en tanto, indica que, las directrices de inclusión deben ser reguladas y supervisadas por el Estado; en otros términos, la política estudiada debe ser ejecutada como prioridad por los actores públicos; siendo a consideración de la investigación, los ajustes razonables la medida idónea para perfeccionar la Política Nacional en Discapacidad. Esta supervisión no ha sido advertida por los funcionarios entrevistados, por lo que, se puede denotar que dicha acción no está siendo ejecutada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Ahora bien, debe ponerse énfasis que, esta política en el Perú, se aprobó en el año 2021, teniendo como soporte jurídico las normas abordadas en la discusión de primer objetivo específico; asimismo, se fundamentó en la detección de algunos problemas para las personas con discapacidad, como, la limitación para acceder a los servicios públicos, vulnerando la materialización de derechos fundamentales; así también, la precariedad institucional en cuanto a discapacidad. En ese contexto, esta Política tiene como objeto, el fortalecimiento participativo de la población con discapacidad y permitir el desarrollo integral en los diversos estadios de la vida de las personas con esta condición.

Bajo, esa orientación y teniendo en cuenta lo discutido en el objetivo anterior, pareciese que esta política estatal, no está generando el acortamiento de las brechas,

ni acercándose a los objetivos trazados como prioritarios. Siendo así, se encontró como resultado de este objetivo específico que, los ajustes razonables son importantes y vitales, puesto que se vinculan directamente a los principios constitucionales de la dignidad humana y el desarrollo integral de la personalidad; advirtiéndose, además, su papel crucial en diversos aspectos de la vida, como el trabajo, la educación y el desarrollo social, como medio para superar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad. Por lo que, persiste la necesidad imperiosa de considerar los ajustes razonables como una política o programa estatal que sea concretizada en la realidad.

Es así que, la falta de implementación efectiva de ajustes razonables para las personas con discapacidad refleja una omisión significativa en nuestra sociedad, evidenciando un desencuentro entre las declaraciones de principios y la realidad tangible. Aunque las leyes y políticas a menudo proclaman el compromiso con la igualdad y la inclusión, la falta de acciones concretas para garantizar ajustes razonables crea una brecha sustancial entre la retórica y la práctica. Esta carencia no solo constituye una violación de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sino que también perpetúa un ciclo de discriminación y exclusión; por ello, la falta de adaptaciones en entornos laborales, educativos y sociales no solo limita las oportunidades de participación, sino, además, eterniza estereotipos y actitudes negativas hacia las personas con discapacidad.

Además, la ausencia de ajustes razonables subraya una falta de comprensión sobre la diversidad y las necesidades individuales; teniendo en cuenta que, la discapacidad no es homogénea, y las soluciones genéricas no abordan adecuadamente las barreras específicas que enfrenta cada persona, por ello, la falta de adaptación muestra una falta de sensibilidad hacia las experiencias únicas de las personas con discapacidad, ignorando la importancia de reconocer y abordar las diferencias individuales.

Aunado a ello, debe advertirse que, los funcionarios públicos de la Corte Superior de Justicia de San Martín, coinciden en que, gestar los ajustes razonables a nivel infraestructural en las diversas sedes judiciales, es muy complicado, puesto que, en su mayoría estos establecimientos son alquilados, y no cuenta con el espacio o

ambiente idóneo para construir una rampa, por ejemplo. Asimismo, sostienen que al ser esta Corte una unidad ejecutora, dependen presupuestariamente de la Gerencia General del Poder Judicial, situación que imposibilita realizar acciones a favor de la discapacidad. Al respecto, debe tenerse en cuenta lo plasmado por la Teoría de la Buena Administración, esto es, que la función estatal tiene como prioridad generar el bienestar de la población, procurando para ello estrategias, planes, y acciones para lograr ese objetivo; en tal sentido, vale preguntarse ¿Qué acciones o planes están priorizando la Administración Pública (sea Gerencia General o la CSJSM como unidad ejecutora), para eliminar las barreras que no permiten implementar los ajustes razonables? Pues la respuesta parece encontrarse en la obviedad. El problema de los establecimientos, no es uno que se haya originado recién; de hecho, años y años se viene alquilando establecimientos que no están en las condiciones siquiera para desarrollar labores tan importantes como las judiciales, más aún para el desarrollo laboral de una persona con discapacidad. Sin embargo, esto parece ser una traba inamovible, inexorable, e insuperable, en tanto, no se puede apreciar los cambios a favor de los trabajadores y usuarios con discapacidad.

Consecuentemente y para finalizar este segmento, la pregunta que resaltaría es ¿Se están priorizando acciones o planes para implementar los ajustes razonables? ¿Si quiera está en las carpetas para debate? Debe recordarse que, las personas encargadas de administrar los bienes públicos, tienen como principal finalidad, satisfacer a la población y acortar las brechas, así sean las más “mínimas”; no debe permitirse que la discapacidad sea un fenómeno invisibilizado y olvidado por el Estado y sus funcionarios.

DISCUSIÓN OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Respecto al objetivo específico 3, *“Estudiar la materialización de derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023”*, se encontró que, los ajustes razonables son importantes y vitales, puesto que se vinculan directamente a los principios constitucionales de la dignidad humana y el desarrollo integral de la personalidad; advirtiéndose, además, su papel crucial en diversos aspectos de la vida, como el trabajo, la educación y el desarrollo

social, como medio para superar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad. Por lo que, persiste la necesidad imperiosa de considerar los ajustes razonables como una política o programa estatal que sea concretizada en la realidad.

Asimismo, en el análisis de datos efectuado por codificación, resaltaron los códigos de **ajustes razonables, trabajadores judiciales con discapacidad, usuarios del sistema judicial con discapacidad, trabajo decente, derecho a la igualdad**, y como código emergente: **la dignidad**. Estos códigos expresan que, los ajustes razonables favorecerían la integración laboral de los trabajadores judiciales con discapacidad, ofreciéndoles un trabajo decente, esto es un entorno laboral con condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades teniendo en consideración su discapacidad; asimismo, coadyuvaría a la protección de los usuarios del Poder Judicial que presentan alguna discapacidad, puesto que, el acceso a la justicia no puede representar una odisea estructural y burocrática que atente contra la igualdad. Esto se resume en garantizar a todas las personas con discapacidad un trato digno, así como condiciones para que desarrolle una vida digna y sostenible en armonía con el Estado y la sociedad

En cuanto al resultado obtenido, se asemeja con Panggabean (2021) y Aristizábal, et al. (2020), en el extremo que señalan que, es necesario adecuar y diseñar los entornos de trabajo, educativos y sociales para los trabajadores y personas con discapacidad, con la finalidad que logren el ejercicio óptimo de sus derechos fundamentales; debiéndose tener además en cuenta que, sin un entorno laboral idóneo para un trabajador con discapacidad, éste no podría desempeñarse de la mejor manera, generando una mayor desigualdad y menoscabo de la dignidad; cuestión que, además ha sido reconocido por los entrevistados, al sostener que, los ajustes razonables han ayudado al personal judicial a realizar más eficazmente su labor. De igual manera, el aporte de Arteaga, et al (2021) coincide con el resultado, en tanto, ambas reseñas se enfocan en hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, y que el ejercicio pleno se logrará cuando el Estado en su rol garantizador, logre establecer en la práctica, las medidas inclusivas necesarias; esto resultaría importantísimo además para generar la satisfacción de los usuarios con discapacidad, en tanto, como se ha

advertido de las entrevistas, se encuentran disconforme con la actuación del Estado frente a la implementación de ajustes razonables.

Asimismo, el hallazgo es similar a lo expuesto por la teoría de la buena administración (Rodríguez, 2014), porque, sostienen que, la administración pública debe estar orientada y destinada al bienestar y satisfacción de la población – en este caso la población con discapacidad -; añade además que, este propósito tiene como objeto garantizar la calidad y dignidad de la vida. Siendo así, los ajustes razonables, son determinantes para materializar derechos fundamentales, y sobre todo efectivizar y proteger la dignidad de las personas con discapacidad; hecho que por el momento lamentablemente no se está avizorando por las entidades correspondientes, esto es, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Poder Judicial, y Ministerio de Justicia. En esa misma línea, se concuerda con Quiñones y Rodríguez (2015), en tanto, se destaca que, poca importancia se ha brindado a eliminar los obstáculos y barreras que no permiten la integración laboral, social y educativa de las personas con discapacidad, no permitiéndoles llevar una vida de independencia y estabilidad, restringiéndole el ejercicio de derechos como, el libre desarrollo de la personalidad, a un trabajo decente, a la dignidad, a la tranquilidad, entre otros.

En tal contexto y como parte del análisis reflexivo, se sostiene que, la búsqueda de una sociedad inclusiva y equitativa no solo requiere el reconocimiento de los derechos fundamentales, sino también la implementación efectiva de medidas que garanticen su materialización para todos los ciudadanos. La aplicación de ajustes razonables es esencial para asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia de manera plena y efectiva. Estos ajustes van más allá de meras consideraciones formales; representan una adaptación consciente y respetuosa del entorno judicial para satisfacer las necesidades específicas de cada individuo.

En tal contexto, los ajustes razonables se encuentran directamente ligado al ejercicio de derechos fundamentales, que tienen como premisa el respeto de la dignidad de las personas con discapacidad. La dignidad de estos individuos tiene un valor indiscutido que merece ser protegida y celebrada en todos los ámbitos de la vida. Es así que los

ajustes razonables, lejos de ser simplemente medidas técnicas, son actos de reconocimiento y respeto hacia esta dignidad única, por cuanto, no solo se eliminan barreras físicas o sociales, sino que se afirma el derecho inherente de cada individuo a participar plenamente en la sociedad. Es a través de estos ajustes que se construye un puente entre la diversidad de habilidades y las oportunidades igualitarias, nutriendo así la esencia misma de la dignidad.

OBJETIVO GENERAL: De lo discutido y sostenido con anterioridad, permite explicar el objetivo general esto es, *“Analizar de qué manera los ajustes razonables optimizarían la Gestión de la Política Nacional en Discapacidad en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023”*, pudiéndose denotar que, los ajustes razonables no están siendo trabajados ni priorizados como manda su naturaleza, puesto que es un **derecho** de las personas con discapacidad, que al ser ejecutado e implementado correctamente, dará pie para la materialización y el ejercicio de otros derechos fundamentales, como el derecho a la dignidad, al trabajo, al libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

En tal perspectiva, como resultado, los ajustes razonables materializarían la Política Nacional en Discapacidad, al no solo consolidar los objetivos prioritarios, sino, además, al garantizar el goce y disfrute de derechos fundamentales a las personas con discapacidad, permitiendo con ello, el resquebrajamiento de cualquier barrera procedimental o estructural que no admite el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Por ello, las políticas nacionales también deben abordar la asignación de recursos y financiamiento para la implementación de ajustes razonables, porque la falta de presupuesto adecuado puede obstaculizar significativamente la aplicación efectiva de estos ajustes, afectando directamente la accesibilidad y la inclusión; tal y como se aprecia en las sedes judiciales de San Martín.

De las entrevistas realizadas, se puede denotar que el factor económico es una de las “trabas” para llevar a cabo la implementación de ajustes razonables, esto puede ser contrastado con la teoría de los costos y beneficios (Finsterbusch, 2016), en la cual se expone que debe realizarse un balance entre la implementación de algunos ajustes y

la satisfacción de la población, a ello se le denomina la carga excesiva, lo que implica que los gastos efectuados en los ajustes pudiesen perjudicar la sostenibilidad de la empresa; empero, esa condición de carga excesiva se expresa con mayor credibilidad en las empresas privadas. No obstante, en el sistema estatal, debe priorizarse la satisfacción del usuario con discapacidad, puesto que dichas adaptaciones no supondrían un gasto abismal que ponga en inestabilidad económica al Perú.

Este resultado general, además, coincide con Argumedo (2022), por cuanto, los ajustes razonables fungirían como la herramienta de integración entre sociedad, población con discapacidad y Estado, trinomio que, actualmente se encuentra desasociado; y, es justamente la política pública la que debe consensuar estos cuerpos sociales a fin de integrarlos y reducir las brechas existentes, que solo perturban la tranquilidad y proyecciones de las personas con discapacidad. Asimismo, lo discutido se asemeja a la Organización Panamericana de Salud, en el extremo que, las barreras externas a la discapacidad, influyen negativamente en la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad; cuestión que, es parte de los objetivos prioritarios de la Política Nacional estudiada, por ello, los ajustes razonables influirían de gran manera en la optimización de la mencionada política pública. Aunado a ello, como han referido los entrevistados, permitiría que las personas con discapacidad gocen de accesibilidad y se sientan en igualdad de condiciones de acceder a los servicios estatales como el de la justicia.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Los ajustes razonables constituyen mecanismos idóneos para garantizar la eficacia de la Política Nacional en Discapacidad, puesto que, con su implementación se dará cumplimiento a los objetivos prioritarios de dicha política, permitiendo que las personas con discapacidad, logren participación activa en diversos estadios sociales y laborales; asimismo, permitirá que estas personas desarrollen sus capacidades y no se encuentran en desigualdad, al poder tener acceso a los diversos servicios brindados por el Estado.
- 5.2. En la Corte Superior de Justicia de San Martín, la aplicación idónea de ajustes razonables no se está llevando a cabo, ya que las restricciones presupuestarias afectan la viabilidad de estas iniciativas; por lo que, es necesario una mejor relación entre las políticas gubernamentales y la ejecución de programas, especialmente en lo que respecta a aspectos financieros, como un factor determinante para la implementación exitosa de los ajustes requeridos en favor de las personas con discapacidad.
- 5.3. La Gestión de la Política Nacional en Discapacidad es vital para la implementación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín, debiéndose priorizar acciones, planes o estrategias a favor de los ajustes razonables, más aún, siendo un derecho de las personas con discapacidad; lo cual es reconocido en la presente investigación, tanto por el asesor de la CSJSM, así como por uno de los usuarios discapacitados, mediante las respuestas a sus entrevistas respectivas.
- 5.4. Los ajustes razonables son fundamentales y esenciales, ya que están directamente relacionados con los principios y derechos constitucionales, los mismos que serán optimizados y materializados en distintos aspectos de la vida, como el ámbito laboral, educativo y social, siendo un medio para superar las barreras que las personas con discapacidad enfrentan; al implementar esta política y ajustes razonables, se está cumpliendo también el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, cuando dice: la persona humana y el respeto a su dignidad, constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Al ministro de justicia y de la mujer y poblaciones vulnerables, y a la Gerencia General Nacional del Poder Judicial integrar dentro del presupuesto público para el año 2025, la implementación de ajustes razonables estructurales en las sedes judiciales de San Martín, con la finalidad de acortar las brechas existentes de las personas con discapacidad.
- 6.2. Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, implementar un curso de lenguaje de señas y demás ajustes requeridos, con carácter obligatorio para el personal jurisdiccional y magistrados, con la finalidad que las audiencias o consultas de personas con discapacidad auditiva, puedan ser resueltas y abordadas inclusivamente.
- 6.3. Al presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín conjuntamente con el asesor y gerente de dicha Corte, elaborar un informe hacia la gerencia general del Poder Judicial, dando cuenta de todas las barreras estructurales y económicas que no permiten ejecutar la implementación de ajustes razonables, a pesar que dichos ajustes son considerados vitales para las personas en condición de discapacidad; asimismo, en dicho informe consignar el número de personas con discapacidad que tienen un proceso judicial en curso.
- 6.4. A los administradores de cada sede judicial de San Martín, acondicionar un ambiente adecuado e idóneo, ubicado en el primer piso de cada sede, para que, los usuarios puedan allí ser atendidos por el personal jurisdiccional y magistrados, apartando las dificultades para las personas con discapacidad; ya que estas acciones, estarían directamente relacionados con los principios y derechos constitucionales, los cuales se empezarán a materializar a partir de dichas tareas sencillas pero de mucho valor para los usuarios discapacitados.

REFERENCIAS

- Alcover, C., y Pérez, V. (2011). Trabajadores con discapacidad: problemas, retos y principios de actuación en salud ocupacional. *Medicina y seguridad del trabajo*, 57, 206-223.
<https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v57s1/actualizacion11.pdf>
- Antezana, P. (2015). Ajustes Razonables. *Red de empresas inclusivas*.
http://www.aedcr.com/redempresasinclusivas/files/cajaDeHerramientas/modulo_6.pdf
- Arenas, A., Aldana, J., Garzón, E., Lara T. (2022). Ajustes razonables en el entorno laboral: una aproximación a la prevención inclusiva. *Revista CEA*, 8 (1), 1-28.
<https://doi.org/10.22430/24223182.2128>
- Argumendo, R., Querubín, Y., y Teherán, M. (2022). La investigación de noche: participación de las Personas con Discapacidad Visual y Auditiva en Política Pública de Discapacidad. *Cuadernos Pedagógicos*, 24(33), 1-16,
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/cp/article/view/349291>
- Arias, J. (2021). Diseño y metodología de la investigación.
https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2260/1/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Aristizábal, K., Rodríguez, O., y Blanquiceth, V., (2020). Los ajustes razonables: Estrategia de inclusión laboral para las personas con diversidad funcional en Colombia. *Jurídicas Cuc*, 17 (1), 9-42.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8352855.pdf>
- Arteaga, C., Fuertes, A., Jojoa, S, y Ramos, V. (2021). Plan Individual de ajustes razonables como una herramienta que beneficie a la población con discapacidad. *Huellas Revista*, 7 (1).
<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhuellas/article/view/6312>

- Bietti, M. (2023). *Personas con discapacidad e inclusión laboral en América Latina y el Caribe: principales desafíos de los sistemas de protección social. Documentos de Proyectos* (LC/TS. 2023/23). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48735/1/S2201290_es.pdf
- Carrasquero, M. (2018). Los ajustes razonables para personas con discapacidad en la Unión Europea. *Revista de Estudios Europeos* (71), 38-47,
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/29246/Estudios-Europeos-2018-71-Ajustes-razonables-personas-discapacidad...%2838-47%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caycho, R., y Vidal, S. (2018). La configuración de los ajustes razonables en materia laboral en el Perú: Definiciones, omisiones y propuestas. *Boletín Informativo Laboral*, (84). http://gobpe-production.s3.amazonaws.com/uploads/document/file/264523/LA_CONFIGURACION%20DE%20LOS%20AJUSTES%20RAZONABLES%20EN%20MATERIA%20LABORAL%20EN%20EL%20PERU%20-%20Diciembre%202018.pdf
- Cieza, A., Sabariego, C., Bickenbach, J., y Chatterji, S. (2018). Rethinking Disability. *BMC Medicine*, 16(14). <https://doi.org/10.1186/s12916-017-1002-6>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1), 61-71.
<https://www.ubiobio.cl/theoria/v/v14/a6.pdf>
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (2021). *Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. Documento de Gestión*. <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/1952667-politica-nacional-multisectorial-en-discapacidad-para-el-desarrollo-al-2030>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (30 de marzo de 2007).

https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/convenci%C3%B3n_pcd_onu-malena_pineda.pdf

De Asís, R., Avilés, C., Serra, M., Gómez, P., Roig, F., Al Ali, K., y del Pozo, P. (2018). Aplicación de los ajustes razonables en Qatar. Un análisis sobre la garantía de la igualdad de las personas con discapacidad en el derecho común qatarí. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (27) 110-126. <https://doi.org/10.20318/universitas.2018.4020>

Defensoría del Pueblo (2022). *Defensoría del Pueblo insta al Estado a eliminar la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-insta-al-estado-a-eliminar-la-discriminacion-estructural-hacia-las-personas-con-discapacidad/>

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación educ. médica*, 2(7), https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

Dunwoodie, K., Macaulay, L., y Newman, A. (2022). Qualitative interviewing in the field of work and organisational psychology: Benefits, challenges and guidelines for researchers and reviewers. *Applied Psychology*, 7(2), 863-889. <https://doi.org/10.1111/apps.12414>

Fernández, J. (2017). Cuotas de reserva y ajustes razonables para trabajadores con discapacidad en el ámbito laboral ordinario. *Revista Española de Derecho del Trabajo*, (195). <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/3%20Cuotas%20de%20reserva%20y%20ajustes%20razonables%20para%20trabajadores%20con%20discapacidad%20en%20el%20%C3%A1mbito%20laboral%20ordinario.pdf>

- Finsterbusch, C. (2016). La extensión de los ajustes razonables en el derecho de las personas en situación de discapacidad de acuerdo al enfoque social de derechos humanos. *Ius et Praxis*, 22(2), 227-252. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200008>
- Font, J. (2018). Ajustes razonables en el ámbito laboral. *El empleo de las personas con discapacidad* (1st ed., p. 191 - 202). Dykinson. <https://www.digitaliapublishing.com/viewepub/?id=62305>
- Garro, M. (2014). Una aproximación a la Política Pública en Discapacidad. *Acta Académica*. <https://www.aacademica.org/maria.belen.garro.moreno/2>
- Gobierno del Perú (2019). *Conadis fiscalizó a la Municipalidad Provincial de Trujillo. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad*. <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/28370-conadis-fiscalizo-a-la-municipalidad-provincial-de-trujillo>
- Gobierno Regional de San Martín (2021). *GORESAM promueve norma de accesibilidad para personas con discapacidad en gobierno locales*. <https://www.regionsanmartin.gob.pe/Noticias?url=noticia&id=6612>
- Lahera, E., (2004). Política y Políticas Públicas. *Serie Políticas Sociales, Las Naciones Unidas*, (95), 1-32. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/1/S047600_es.pdf
- Ley N° 29973. Ley General de la persona con discapacidad (24 de diciembre de 2012). <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>
- Martínez, J. (2022). Los ajustes razonables como medida de integración laboral de las personas con discapacidad. *Revista de Derecho*, 23(1), 187-213 <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/3133>

- Mayntz, R., (2006). Governance en el Estado Moderno. *Revista POSTData: Revista de Reflexión y Análisis Político*, (11), 103-117.
<https://www.redalyc.org/pdf/522/52235599004.pdf>
- Mieles, M., Tonon, G., Alvarado, S. (2012). Investigación cualitativa: el análisis temático para el tratamiento de la información desde el enfoque de la fenomenología social, *Universidad Humanística*, (74), 195-225.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=79125420009>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo 2023.
<https://www.unife.edu.pe/defensoria/RESUMEN%20DE%20LA%20POLITICA%20NACIONAL%20EN%20DISCAPACIDAD.pdf>
- Nogueira, H. (2006). El derecho a la igualdad ante la ley, la no discriminación y acciones positivas. *Anuario de Facultad de Derecho de Universidad de Coruña*, 10(72), 799-831. <http://hdl.handle.net/2183/2449>
- Ojeda, F., García, M., y González, R. (2018). Desarrollo sostenible del trabajador a través del trabajo decente. *Sociedad y Economía*, (38), 89-104.
<https://doi.org/10.25100/sye.v0i38.8026>
- Organización Panamericana de la Salud (s/f). Discapacidad.
<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>
- Panggabean, S. (2021). Reasonable accommodations for persons with disabilities in electronics justice system (e-court). *Jurnal Hukum dan Peradilan*, 10(1). pp. 1-30. <https://doi.org/10.25216/jhp.10.1.2021.1-30>
- Quiñones, S., y Rodríguez, C. (2015). La inclusión laboral de las personas con discapacidad. *Derecho y Sociedad*, (37), 107-116,
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13747>

- Redondo, V. (2014). Discapacidad y capacidad laboral. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 60(1), 189-195.
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2014000500026&lng=es&tlng=es
- Rodríguez, B. (2014). La obligación de realizar ajustes razonables del puesto de trabajo a las personas con discapacidad. *Temas laborales*, (7), 85-120,
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5000369.pdf>
- Rodríguez, J., (2014). La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa. Revista. file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaBuenaAdministracionComoPrincipioYComoDerechoFund-5167578%20(2).pdf
- Roth, A., Gordillo, A., González, N., y Suárez, E. (2017). Análisis de la política pública de discapacidad de Bogotá (2007-2017): la implementación vista desde los actores institucionales, las personas con discapacidad y sus cuidadores. *Universidad Nacional de Colombia*.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/76693>
- Seoane, J. (2011). ¿Qué es una persona con discapacidad? *Servizo de Publicacións e Intercambio Científico*, 30(1), 143-161.
<https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/7386>
- Unión Europea (2020). *Cómo poner en práctica los ajustes razonables*. Comisión Europea. <https://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=22961&langId=es>
- Velho, L. (2011). Ajuste razonable: Un nuevo concepto desde ña óptica de una gramática constitucional inclusiva. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 8(14), 89-115. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27675.pdf>
- Victoria, J. (2013). El modelo social de discapacidad: Una cuestión de derechos humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (138), 1093-1109.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n138/v46n138a8.pdf>

Vives, T. y Hamui, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Inv Ed Med.*, 10(40). <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21367>

Vornholt, K., Villotti, P., Muschalla, B., Bauer, J., Colella, A., Zijlstra, F., Van Ruitenbeek, G., Uitdewilligen, S., y Corbiere, M. (2018). Disability and employment – overview and highlights. *European Journal of Work and Organizational Psychology*, 27(1). <https://doi.org/10.1080/1359432X.2017.1387536>

ANEXOS

Tabla N° 5_ Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Sub categoría	Códigos
Política Nacional en Discapacidad	Consiste en fortalecer y coordinar la participación estatal a nivel nacional, con el fin de promover el crecimiento completo de individuos con discapacidad, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales mediante la inclusión social como principio fundamental (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).	Política Nacional en Discapacidad	Discapacidad	
			Trabajadores Judiciales	
			Usuarios del Sistema Judicial con discapacidad	
Ajustes Razonables	Son las modificaciones y adaptaciones adecuadas en el entorno, en un sentido amplio, para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad en diversas situaciones particulares. (Cayo, citado por Finsterbusch, 2016)	Ajustes Razonables	Adecuación de infraestructura	
			Trabajo decente	
			Derecho a la Igualdad	

ANEXO 2:

Guía de entrevista a expertos

INSTRUCCIONES: Estimado colaborador, la presente entrevista tiene por finalidad la recopilación de información para la realización del trabajo de investigación titulado "Política nacional en discapacidad y los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín, 2023". Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad y objetividad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Objetivo general: Analizar de qué manera los ajustes razonables optimizarían la Gestión de la Política Nacional en Discapacidad en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023.

Objetivo específico 1: Determinar la aplicación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023

1. ¿Cuáles son los ajustes razonables que se han implementado en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?
2. ¿Considera usted que los ajustes razonables se están implementando de forma idónea en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?
¿Por qué?
3. ¿Considera usted que, la implementación de los ajustes razonables incide en el trabajo decente de los servidores judiciales con discapacidad?

Objetivo específico 2: Analizar la incidencia de la Gestión por Política Nacional en Discapacidad en la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023

1. ¿Considera que, los ajustes razonables son un instrumento que garantiza la efectividad de la Política Nacional en Discapacidad? ¿Por qué?
2. Para usted, ¿Cómo inciden los ajustes razonables en la vida de las personas con discapacidad? Fundamente su respuesta.

3. ¿De qué manera se gestiona en la Corte Superior de Justicia de San Martín la implementación de los ajustes razonables?

Objetivo específico 3: Estudiar la materialización de derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023.

1. Para usted, ¿Cuál es la naturaleza constitucional de los ajustes razonables?
2. Para usted, ¿Qué derechos fundamentales de los trabajadores con discapacidad se optimizarían con la implementación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?
3. Desde su conocimiento, ¿La implementación de ajustes razonables garantizaría el acceso a la justicia y el derecho a la igualdad de las personas usuarias del sistema judicial en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

ANEXO 3: VALIDACIONES



CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la **Maestría en Gestión Pública** de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Política Nacional en Discapacidad y los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín, 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Gestión Pública.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización
- Matriz de evaluación por juicio de expertos
- Instrumentos de recolección de información.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Alexander Miguel Leyva Ramírez
DNI 70610262

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Entrevista de Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Dra. GABRIELA DEL PILAR PALOMINO ALVARADO	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Educativa ()	Social (X) Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Gestión Pública y Gobernabilidad, Salud Pública e Investigación.	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Cuestionario de Política Nacional de lenguas originarias y Calidad de Atención.
Autor(a):	Leyva Ramírez, Alexander Miguel
Procedencia:	Ucv – Tarapoto
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Sedes judiciales de San Martín.
Significación:	Respuestas a entrevista semiestructurada.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Variable o categoría	Dimensiones o subcategorías	Definición	Escala /área
Política Nacional en Discapacidad	Discapacidad	Es una condición o limitación que afecta la capacidad de una persona para llevar a cabo actividades cotidianas en la misma medida que lo hacen las personas sin esa condición (Velho, 2011).	
	Trabajadores Judiciales nacionales	Los trabajadores judiciales, desempeñan tareas tanto jurisdiccionales como administrativas, y se dividen en distintas escalas y niveles ocupacionales según las funciones que desempeñen en el Poder Judicial (Ley de la carrera del trabajador judicial).	
	Usuarios del Sistema Judicial con discapacidad	Son todos los individuos que tiene la capacidad de demandar y que además presenta restricciones en la cotidianidad debidas a cualquier deficiencia para realizar una actividad que se considera normal para un ser humano (Redondo, 2014).	
Ajustes Razonables	Adecuación de infraestructura	son todas aquellas adaptaciones requeridas para facilitar el desempeño laboral de una persona con discapacidad. Estas modificaciones incluyen ajustes o rediseño de las condiciones y estructuras del puesto de trabajo, considerando aspectos como espacios, procesos y actividades, con el propósito de satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad (Antezana, 2015).	
	Trabajo decente	El derecho a un trabajo decente, por cuanto, se refiere a la posibilidad de las personas de perseguir sus metas y ambiciones a lo largo de su vida laboral. Esto implica la capacidad de acceder a empleos productivos que generen ingresos suficientes, un entorno de trabajo seguro y sin riesgos, así como la disponibilidad de protección social para la familia, oportunidades de desarrollo personal y participación activa en la vida social y laboral (Ojeda, et al, 2019).	
	Derecho a la igualdad	El derecho a la igualdad no se manifiesta de manera independiente, sino que se relaciona con otros derechos, ya que su función es garantizar el pleno ejercicio del conjunto de derechos que el sistema legal, basado en la Constitución, otorga y asegura a todas las personas (Nogueira, 2006).	

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de Política nacional de lenguas originarias y Cuestionario de Calidad de Atención, elaborado Alexander Miguel Leyva Ramírez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

Categoría de estudio	Definición Conceptual	Categoría	Sub categoría	Códigos
Política Nacional en Discapacidad	Consiste en fortalecer y coordinar la participación estatal a nivel nacional, con el fin de promover el crecimiento completo de individuos con discapacidad, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales mediante la inclusión social como principio fundamental (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).	Política Nacional en Discapacidad	Discapacidad	
			Trabajadores Judiciales	
			Usuarios del Sistema Judicial con discapacidad	
Ajustes Razonables	Son las modificaciones y adaptaciones adecuadas en el entorno, en un sentido amplio, para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad en diversas situaciones particulares. (Cayo, citado por Finsterbusch, 2016)	Ajustes Razonables	Adecuación de infraestructura	
			Trabajo decente	
			Derecho a la Igualdad	

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
POLITICA NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS

Nº	CATEGORIAS: Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables.	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
0E1	Determinar la aplicación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023													
01	¿Cuáles son los ajustes razonables que se han implementado en la sede judicial a su cargo?				X					X				X
02	¿Considera usted que los ajustes razonables se están implementando de forma idónea en la sede judicial a su cargo? ¿Por qué?				X					X				X
03	¿Considera usted que, la implementación de los ajustes razonables incide en el trabajo decente de los servidores judiciales con discapacidad?				X					X				X
0E2	Analizar la Gestión por Política Nacional en Discapacidad y su incidencia en la implementación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023													
04	¿Considera que, los ajustes razonables es un instrumento que garantiza la efectividad de la Política Nacional en Discapacidad? ¿Por qué?				X					X				X
05	Para usted, ¿Cómo inciden los ajustes razonables en la vida de las personas con discapacidad? Fundamente su respuesta.				X					X				X
06	¿De qué manera se gestiona en la Corte Superior de Justicia de San Martín la implementación de los ajustes razonables?				X					X				X
0E3	Estudiar la materialización de derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023.													
08	Para usted, ¿Cuál es la naturaleza constitucional de los ajustes razonables?				X					X				X
09	Para usted, ¿Qué derechos fundamentales de los trabajadores con discapacidad se optimizarían con la implementación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín?				X					X				X
10	Desde su conocimiento, ¿La implementación de ajustes razonables garantizaría el acceso a la justicia y el derecho a la igualdad de las personas usuarias del sistema judicial en las sedes judiciales de San Martín?				X					X				X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado DNI: 00953069

Especialidad del validador (a): Gestión Pública y Gobernabilidad

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de noviembre de 2023


Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado
DOCENTE POSGRADO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sra.: Dr. Jhon Tafur Puerta

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la **Maestría en Gestión Pública** de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Política Nacional en Discapacidad y los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín, 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Gestión Pública.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización
- Matriz de evaluación por juicio de expertos
- Instrumentos de recolección de información.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Alexander Miguel Leyva Ramírez
DNI 70610262

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Entrevista de Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Dr. Jhon Tafur Puerta	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica () Educativa ()	Social (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Cuestionario de Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables.
Autor(a):	Leyva Ramírez, Alexander Miguel
Procedencia:	Ucv – Tarapoto
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Sedes judiciales de San Martín.
Significación:	Respuestas a entrevista semiestructurada.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
POLITICA NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS

Nº	CATEGORÍAS: Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables.	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
0E1	Determinar la aplicación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023													
01	¿Cuáles son los ajustes razonables que se han implementado en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?				X					X				X
02	¿Considera usted que los ajustes razonables se están implementando de forma idónea en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín? ¿Por qué?				X					X				X
03	¿Considera usted que, la implementación de los ajustes razonables incide en el trabajo decente de los servidores judiciales con discapacidad?				X					X				X
0E2	Analizar la incidencia de la Gestión por Política Nacional en Discapacidad en la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023													
04	¿Considera que, los ajustes razonables son un instrumento que garantiza la efectividad de la Política Nacional en Discapacidad? ¿Por qué?				X					X				X
05	Para usted, ¿Cómo inciden los ajustes razonables en la vida de las personas con discapacidad? Fundamente su respuesta.				X					X				X
06	¿De qué manera se gestiona en la Corte Superior de Justicia de San Martín la implementación de los ajustes razonables?				X					X				X
0E3	Estudiar la materialización de derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023.													
08	Para usted, ¿Cuál es la naturaleza constitucional de los ajustes razonables?			X						X			X	X
09	Para usted, ¿Qué derechos fundamentales de los trabajadores con discapacidad se optimizarían con la implementación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín?			X						X			X	X
10	Desde su conocimiento, ¿La implementación de ajustes razonables garantizaría el acceso a la justicia y el derecho a la igualdad de las personas usuarias del sistema judicial en las sedes judiciales de San Martín?			X						X			X	X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Tafur Puerta, Jhon **DNI:** 40303681

Especialidad del validador (a): Derecho

***Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

***Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

***Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 10 de noviembre de 2023


Jhon Tafur Puerta
ABOGADO
Reg. GAS N° 881
DOC TOR EN DERECHO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sr.: Dr. René Felipe Ramos Guevara

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la **Maestría en Gestión Pública** de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Política Nacional en Discapacidad y los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín, 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Gestión Pública.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización
- Matriz de evaluación por juicio de expertos
- Instrumentos de recolección de información.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Alexander Miguel Leyva Ramírez
DNI 70610262

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Entrevista de Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Dr. René Felipe Ramos Guevara	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica () Educativa ()	Social (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho.	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Cuestionario de Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables.
Autor(a):	Leyva Ramírez, Alexander Miguel
Procedencia:	Ucv – Tarapoto
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Sedes judiciales de San Martín.
Significación:	Respuestas a entrevista semiestructurada.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
POLITICA NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS

Nº	CATEGORÍAS: Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables.	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
0E1	Determinar la aplicación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023													
01	¿Cuáles son los ajustes razonables que se han implementado en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?				X					X				X
02	¿Considera usted que los ajustes razonables se están implementando de forma idónea en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín? ¿Por qué?				X					X				X
03	¿Considera usted que, la implementación de los ajustes razonables incide en el trabajo decente de los servidores judiciales con discapacidad?				X					X				X
0E2	Analizar la incidencia de la Gestión por Política Nacional en Discapacidad en la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023													
04	¿Considera que, los ajustes razonables son un instrumento que garantiza la efectividad de la Política Nacional en Discapacidad? ¿Por qué?				X					X				X
05	Para usted, ¿Cómo inciden los ajustes razonables en la vida de las personas con discapacidad? Fundamente su respuesta.				X					X				X
06	¿De qué manera se gestiona en la Corte Superior de Justicia de San Martín la implementación de los ajustes razonables?				X					X				X
0E3	Estudiar la materialización de derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023.													
08	Para usted, ¿Cuál es la naturaleza constitucional de los ajustes razonables?			X						X			X	X
09	Para usted, ¿Qué derechos fundamentales de los trabajadores con discapacidad se optimizarían con la implementación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín?			X						X			X	X
10	Desde su conocimiento, ¿La implementación de ajustes razonables garantizaría el acceso a la justicia y el derecho a la igualdad de las personas usuarias del sistema judicial en las sedes judiciales de San Martín?			X						X			X	X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Ramos Guevara, René Felipe **DNI:** 30415441

Especialidad del validador (a): Derecho

***Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

***Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

***Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de noviembre de 2023



René Felipe Ramos Guevara
C.A.A. 02197
DOCTOR EN DERECHO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Sra.: Mtr. Luz Amparo Upiachihua Salas

Presente

Asunto: Opinión de instrumentos a través de juicio de experto.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo, así mismo, hacer de su conocimiento que soy estudiante de Posgrado de la **Maestría en Gestión Pública** de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, lo cual requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título del proyecto de investigación es: "Política Nacional en Discapacidad y los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín, 2023" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de Gestión Pública.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización
- Matriz de evaluación por juicio de expertos
- Instrumentos de recolección de información.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Alexander Miguel Leyva Ramírez
DNI 70610262

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Entrevista de Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mtr. Luz Amparo Upiachihua Salas
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la prueba:	Cuestionario de Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables.
Autor(a):	Leyva Ramírez, Alexander Miguel
Procedencia:	Ucv – Tarapoto
Administración:	Directa
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Sedes judiciales de San Martín.
Significación:	Respuestas a entrevista semiestructurada.

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
POLITICA NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS

Nº	CATEGORÍAS: Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables.	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
0E1	Determinar la aplicación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín al 2023													
01	¿Cuáles son los ajustes razonables que se han implementado en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín?				X					X				X
02	¿Considera usted que los ajustes razonables se están implementando de forma idónea en las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de San Martín? ¿Por qué?				X					X				X
03	¿Considera usted que, la implementación de los ajustes razonables incide en el trabajo decente de los servidores judiciales con discapacidad?				X					X				X
0E2	Analizar la incidencia de la Gestión por Política Nacional en Discapacidad en la implementación de los ajustes razonables en las Sedes Judiciales de San Martín al 2023													
04	¿Considera que, los ajustes razonables son un instrumento que garantiza la efectividad de la Política Nacional en Discapacidad? ¿Por qué?				X					X				X
05	Para usted, ¿Cómo inciden los ajustes razonables en la vida de las personas con discapacidad? Fundamente su respuesta.				X					X				X
06	¿De qué manera se gestiona en la Corte Superior de Justicia de San Martín la implementación de los ajustes razonables?				X					X				X
0E3	Estudiar la materialización de derechos fundamentales en personas con discapacidad, por la aplicación de los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín al 2023.													
08	Para usted, ¿Cuál es la naturaleza constitucional de los ajustes razonables?			X						X			X	X
09	Para usted, ¿Qué derechos fundamentales de los trabajadores con discapacidad se optimizarían con la implementación de los ajustes razonables en las sedes judiciales de San Martín?			X						X			X	X
10	Desde su conocimiento, ¿La implementación de ajustes razonables garantizaría el acceso a la justicia y el derecho a la igualdad de las personas usuarias del sistema judicial en las sedes judiciales de San Martín?			X						X			X	X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Mtr. Upiachihua Salas, Luz Amparo **DNI:**

Especialidad del validador (a): Gestión Pública

***Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

***Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

***Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 15 de noviembre de 2023


Abg. Luz Amparo Upiachihua Salas
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO 5:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Tarapoto, 30 de noviembre de 2023

SEÑOR

WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

ASUNTO : Presenta a estudiante quien solicita autorización para realizar investigación y publicación del nombre de su organización en los resultados del estudio.

REFERENCIA: Solicitud del interesado de fecha: 30 de noviembre de 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo augurarle éxitos en la gestión de la institución a la cual usted dirige.

El presente es para hacer de su conocimiento que la Unidad de Posgrado de la Universidad César Vallejo, Filial Tarapoto, tiene los Programas de Maestría y Doctorado, en diversas menciones, donde los estudiantes se especializan para obtener el Grado Académico de Maestro o de Doctor según el caso. Para obtener el Grado Académico correspondiente, los estudiantes deben elaborar, presentar, sustentar y aprobar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis). Además, contar con la autorización de la organización para publicar su identidad en los resultados de las investigaciones.

El estudiante de la Unidad de Posgrado es:

- 1) Apellidos y nombres de estudiante: Leyva Ramírez, Alexander Miguel
- 2) Correo electrónico : Alexander.leyva.ramirez11@gmail.com
- 3) N° de celular : 992810486
- 4) Programa de estudios : Maestría en Gestión Pública
- 5) Ciclo y sección de estudios : III ciclo, A8
- 6) Título de la investigación : "Política Nacional en Discapacidad y ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín, 2023"
- 7) Asesor (a) : Dr. Saavedra Sandoval, Renán

Por tal motivo, solicito autorice al estudiante en mención: 1) **autorizar la realización de la investigación (aplicación de los instrumentos de investigación)** en la institución que usted dirige; así como también, 2) **autorice la publicación de la identidad de la organización a su cargo en los resultados de la investigación**, tal como lo establece el código de ética de investigación de la UCV.

Favor, la autorización que corresponde al 1 (autorización realizar la investigación) debe estar a nombre del estudiante que se menciona líneas superiores, toda vez que es él (ella) quien está realizando la investigación.

Cabe mencionar que, los resultados de la investigación a realizar benefician al estudiante investigador como también a la institución donde se realiza la investigación.

Atentamente,



Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
Jefa de la Unidad de Posgrado
UCV – TARAPOTO

**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN
LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

Nombre de la organización: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN	RUC: 20542260476
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: ANGELES BACHET, WALTER FRANCISCO	DNI:

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo ^(*), autorizo [], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación: Política Nacional en Discapacidad y los ajustes razonables, en las sedes judiciales de San Martín, 2023	
Nombre del Programa Académico: Maestría en Gestión Pública	
Autor: Nombres y Apellidos Leyva Ramírez, Alexander Miguel	DNI: 70610262

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Tarapoto, 30 de Noviembre del 2023

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

WALTER ANGELES BACHET
PRESIDENTE

Firma: _____

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero si será necesario describir sus características.